



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La insolvencia alimentaria fraudulenta y la protección en los
menores alimentistas, Arequipa 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORES:

Gálvez Reyes, María Teresa (ORCID: 0000-0002-5502-5948)
Ventura Salazar, Annie Estefany (ORCID: 0000-0001-7983-5040)

ASESOR:

Mag. Arcos Flores Ysaac Marcelino (ORCID: 0000-0001- 5629 - 4149)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LIMA-PERÚ

2022

DEDICATORIA

La presente tesis quiero dedicársela primeramente a Dios, quien ha protegido mi camino a lo largo de mi desarrollo profesional, también a mis dos amores, Draco y Maximiliano, quienes son mi gran compañía.

María Teresa, Gálvez Reyes

Dedico esta tesis a mi madre que ha sido mi apoyo incondicional en cada uno de mis logros y a mi padre que desde el cielo me ilumina para seguir adelante con mis proyectos.

Annie Estefany, Ventura Salazar

AGRADECIMIENTO

Primeramente, quiero agradecer a Dios por permitirme haber acabado mi carrera sin ningún obstáculo, a mis padres y familiares por estar siempre pendiente en alguna dificultad que tuve y por darme su aliento para no rendirme.

También quiero agradecer de manera especial a Trinidad, por apoyarme con su experiencia y con su paciencia en el desarrollo de este trabajo de investigación, sus consejos y orientación fueron de ayuda para poder seguir adelante.

María Teresa, Gálvez Reyes

A todas aquellas personas que de alguna manera nos apoyaron en la realización de nuestra tesis, y a la universidad César Vallejo, por permitirnos culminar nuestra vida estudiantil y poder desarrollarnos profesionalmente

Annie Estefany, Ventura Salazar

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTO	II
ÍNDICE.....	III
ÍNDICE DE TABLAS.....	IV
RESUMEN	V
ABSTRACT.....	VI
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA.....	9
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	9
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	10
3.3. Escenario de estudio.....	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6. Procedimiento.....	12
3.7. Rigor científico.....	13
3.8. Método de análisis de datos.....	13
3.9. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	14
V. CONCLUSIONES.....	24
VI. RECOMENDACIONES.....	25
REFERENCIAS.....	26
ANEXOS.....	33

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de categorización	10
Tabla 2: Lista de entrevistados	11
Tabla 3: Matriz de Consistencia	34
Tabla 4: Resultados para objetivo general	56
Tabla 5: Resultados para objetivo específico 1	58
Tabla 6: Resultados para objetivo específico 2	60

RESUMEN

La presente tesis identifica la problemática ocasionada por la falsedad de las declaraciones en cuanto a la insolvencia alimentaria, por lo cual se propuso como objetivo general el identificar las consecuencias de dichas manifestaciones fraudulentas en los menores alimentistas y también el analizar la modificación del Código Penal, con una norma que sancione el fraude en las declaraciones de solvencia económica que buscan la reducción de la pena que deberían obtener como obligación alimentaria.

Para lo cual se usó una metodología cualitativa con un diseño jurídico propositivo, elaborando una guía de entrevista con la cual se obtuvieron como resultado las opiniones de 10 abogados litigantes, los cuales en su mayoría se muestran a favor de la tipificación de dicho accionar como delito; con lo que se identificó a la vulneración de: derechos del niño y adolescente, derecho de alimentos y en general la protección de menores, como consecuencias de la insolvencia alimentaria fraudulenta, y dado que las acciones de ocultamiento o fraude de los ingresos económicos o el patrimonio del sujeto activo, perjudican y burlan el proceso legal, se ve por necesaria la creación de una ley que tipifique los actos de insolvencia alimentaria fraudulenta en procesos de alimentos.

Palabras clave: Insolvencia alimentaria fraudulenta, protección de menores, solvencia económica, obligación alimenticia.

ABSTRACT

The present thesis identifies the problem caused by the false declarations regarding food insolvency, for which it was proposed as a general objective to identify the consequences of such fraudulent manifestations in the minor alimony payers and also to analyze the modification of the Penal Code, with a rule that punishes fraud in the declarations of economic solvency that seek the reduction of the penalty that should be obtained as a food obligation.

For which a qualitative methodology was used with a propositional legal design, developing an interview guide with which were obtained as a result the opinions of 10 trial lawyers, most of whom are in favor of the criminalization of such action as a crime; with which was identified the violation of: The majority of them were in favor of the criminalization of such actions, which identified the violation of the rights of children and adolescents, the right to food and in general the protection of minors, as consequences of fraudulent food insolvency, and given that the actions of concealment or fraud of the economic income or assets of the active subject, harm and circumvent the legal process, it is necessary to create a law that criminalizes the acts of fraudulent food insolvency in food processes.

Key words: Fraudulent food insolvency, protection of minors, economic solvency, alimony obligation.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación analiza las razones, por las cuales se debería incorporar la insolvencia alimentaria fraudulenta, como un delito en el Código Penal Peruano, dado que el escenario de estudio muestra una clara falla en el sistema jurídico penitenciario, observada al analizar el desarrollo de distintos casos por juicio de alimentos, en los cuales el apoderado del menor, comúnmente la madre, expresa reclamos al indicar que el acusado miente en parte de su declaración patrimonial, por lo que muchas veces, ya sea por cualquiera de las partes, estos casos pasan a apelaciones.

Si bien, en los últimos años escuchamos hablar mucho sobre el aumento de la delincuencia en el Perú, casi siempre enfocado a situaciones de robo agravado o el tráfico ilícito de drogas, así como también las solicitudes de la población por penas más estrictas ante estas situaciones; ahora bien según la información del año 2019 en los 68 establecimientos penitenciarios se contaba con un registro de 95548 reos, datos colectados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), así mismo en Mayo del 2021, el informe estadístico del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) la población penitenciaria por caso de Incumplimiento de Obligación Alimentaria es de 869 casos, de los cuales 487 han sido sentenciados, muchos de estos casos se dan por múltiples razones, ya sea por el incumplimiento de manera dolosa, negligencia y/o descuido de pasar alimentos que fueron dados por sentencia; por lo que es común hoy en día que busquen diferentes formas, como el desapoderamiento patrimonial que es la transferencia de sus bienes, con la intención de simular un estado de insolvencia o una realidad inconsistente con la que viven, para así burlar la justicia al lograr obtener una sentencia de pensión alimenticia reducida, como lo menciona Ruíz en su artículo, ya sean procesos sobre alimentos o los procesos de omisión a la asistencia familiar llevados por la vía penal, no son ajenos a administraciones judiciales maliciosas muchas veces dilatorias al representar un gran porcentaje lo cual hace que sean procesos lentos y engorrosos.

Como se ha mencionado, la investigación estudia la falsedad de información para la obtención de una pena reducida, pero en esta averiguación, no analiza la conducta sobre la negligencia de despojarse de la obligación alimentaria, sino que busca centrarse en los casos de la simulación de condiciones de incapacidad, o insolvencia económica, mediante la alteración del registro de su patrimonio por medio de una simulación fraudulenta, ya sea al manifestar que no se posee trabajo, o bienes de fortuna, o se posee una situación de endeudamiento y/o la afectación de una enfermedad crónica; declaraciones con las que actualmente han logrado burlar el sistema judicial, y así hacer real el pago reducido de la sentencia que en realidad deberían cumplir, tal como lo explica Deik (2010), sobre la simulación que se realiza en algunos actos jurídicos, por acuerdo de dos o más personas al fingir la existencia de un negocio perjudicando así a un tercero.

Por lo que el presente estudio busca responder la pregunta general que es: ¿Cuáles son las consecuencias de la insolvencia alimentaria fraudulenta en los menores alimentistas?, y como problemas más específicos se presentan:

- ¿Por qué los actos de insolvencia alimentaria fraudulenta, genera perjuicio ante el cumplimiento de las obligaciones alimenticias a los menores alimentistas?
- ¿Debería tipificarse el delito de insolvencia alimentaria fraudulenta en el Código Penal Peruano?

Esta investigación se justifica teóricamente con el objetivo de contribuir a la mejora del Derecho, al ser este tema de gran importancia ya sea desde un punto de vista dogmático, teórico y/o práctico; y es por ello su valor de análisis, al no existir actualmente su vinculación directa con la normativa peruana vigente.

En cuanto a la justificación de manera práctica, se ha tomado en consideración el adicionamiento de la vigilancia juiciosa del ordenamiento jurídico, como principal base para la mejora en la cultura jurídica mejorada que contribuya a la sociedad, dado que en la actualidad no se posee sanción alguna ante la acción de presentar una insolvencia alimentaria ficticia para disminuir la pena monetaria correspondiente, y por

ende su importancia se da en la incorporación de esta conducta de tipo punible, al ser reconocidas estas acciones como conductas de carácter atípico que a su vez genera ligereza en cuando a la responsabilidad que se posee en la alimentación del menor, tal como lo expone Pérez (2018) al mencionar que en el día a día uno de los problemas que más se presentan en los juicios por alimentos ya sea antes, durante y/o después, son la acciones de ocultamiento de bienes para con ello disminuir la pena.

La justificación sobre la metodología a utilizar se refiere a las herramientas o instrumentos empleados para acopiar la data o información necesaria y en nuestra investigación fue la encuesta realizada; el cual ayudó con la recopilación de la información sobre las consecuencias a causa de la insolvencia alimentaria fraudulenta percibida por los abogados litigantes en este tipo de penas, así como las carencias detectadas en la ley ante estos actos, y las posibles mejoras que hacer en el código penal para el tema de estudio presentado; por lo que el presente trabajo de investigación busca realizar el aporte idóneo a la justicia peruana, al exponer y proponer que la insolvencia alimentaria fraudulenta, sea un acto punible.

Es por ello que, el propósito fundamental que posee la presente investigación, es el de identificar las consecuencias de la insolvencia alimentaria fraudulenta en los menores alimentistas y de manera más específica se poseen los objetivos de:

- Analizar el perjuicio que generan los actos de insolvencia alimentaria fraudulenta, ante el cumplimiento de las obligaciones alimenticias a los menores alimentistas
- Analizar la modificación del Código Penal, en cuanto a la insolvencia alimentaria fraudulenta, como una infracción de irresponsabilidad alimentaria dolosa.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes nacionales se presentan:

Pineda (2021), realizó un análisis sobre eficacia del primer juzgado de paz que se ubica en la provincia de Cusco, específicamente en el distrito de Santiago de Cusco, en cuanto a los mecanismos usados en el año 2018 para garantizar la realización de

las sanciones de alimentos para menores dentro de la defensa de sus intereses legales y el principio jurídico orientado a los derechos del niño y adolescente; con la finalidad principal analizó la capacidad de los mecanismo que son utilizados en dicho juzgado para asegurar el cumplimiento de las sanciones de alimentos referente a la tutela legal efectiva en pro del principio jurídico que permite la satisfacción de los derechos específicos del niño; para lo cual realizó una investigación de tipo cualitativo documentado, concluyendo que dichos mecanismos son en su mayoría eficaces, teniendo como única debilidad los factores laborales procesales o económicos

Lazarte y Zamata (2020), con la investigación sobre la omisión a la asistencia familiar y los casos por pago efectivo del compromiso alimenticio, siendo su escenario de estudio el distrito de Paucarpata de Arequipa, ante la Universidad César Vallejo de Lima. Tuvo como finalidad analizar la manera en que el acto de negligencia ante la asistencia familiar repercute ante la remuneración de la obligación alimenticia; para ello ejecutó el uso de una metodología cualitativa, dado que realizó el análisis perceptivo del problema de manera explicativa, así como descriptiva, a través de la cual plasmaron las características fundamentales sobre el delito de omisión permitiendo llegar así a la conclusión de que los condenados a causa de la omisión para la asistencia familiar, cuando no se encuentran bajo la obligación de trabajar, incumplen con entregar la pensión alimenticia correspondiente; esto es a consecuencia de que aprovechando la ausencia de libertad, indican que no obtienen suficientes ingresos monetarios para solventar el pago requerido y provocando que la deuda se incremente; pero también indican que existe la posibilidad de que los sentenciados dentro del establecimiento penitenciario puedan laborar y así efectuar el pago correspondiente como pensión alimenticia a favor de sus descendientes que no poseen de la mayoría de edad, pero esto solo se da cuando los jueces al brindar la condena dan la orden de laborar y cumplir con la pensión y esta actividad debe estar controlada por el INPE, lo cual comúnmente ocurre cuando la pena ha empeorado, como también cuando desde un comienzo el acusado demuestra no contar con capacidad patrimonial, ni con parientes que de manera económica le brinden el apoyo correspondiente.

Sánchez (2018), en la investigación que realiza sobre las implicancias en cuanto a la penalización de los casos por omisión a la asistencia familiar los cuales se encuentran vinculados a la violación del principio del interés superior del niño, tuvo como objetivo el identificar la influencia de la sanción por casos de omisión para el amparo familiar, así como transgresión para el principio mencionado en el título de la tesis, los cuales han sido presentados ante distintos juzgados de tipo penal de la ciudad de Lima. La metodología de la investigación realizada fue cualitativa, la conexión de entre los individuos comprometidos y los eventos descritos, deduciendo así que dicha pena estaría influyendo de manera negativa, con el cumplimiento de dicha obligación, infringiendo así ante el principio mencionado, dado que no toma en atención, a la afección física, social y psicológica provocada en los menores, esto se debe a que la implantación de penas, las cuales no respaldan la ejecución del pago por alimentos, y esto se observa cada vez que se expide la sentencia de manera suspendida y el acusado no la efectúa, dando pase a que la sentencia se encuentre en un estado de insolvencia, y al no contar con trabajo, busca escudarse para tampoco cumplir con la obligación impuesta, siendo afectado totalmente el menor alimentista.

Chávez (2017); con el estudio enfocado en la determinación de las pensiones alimenticias y los sistemas orientadores del cálculo, realizada para la institución: Universidad Ricardo Palma. Presentó como objetivo general popularizar algunas de las herramientas o criterios utilizados por otros países, para el cálculo de los montos dados por pensión alimenticia a menores, sirviendo de guía en la aplicación de la legislación por parte de los jueces de familia. Se utilizó una metodología de carácter cualitativo, mediante el análisis de la información, realizada por medio de la investigación documental sobre los tipos de mecanismos utilizados principalmente en países europeos. Concluyendo en que el derecho de alimentos, son la suma de principios y normas de manera compleja, pues hay diversidad de bienes de ámbito jurídico en juego, muchas veces ante la decisión de los jueces algunos pueden considerarlas como sumas burlescas a pagar, y para la otra parte en algunas ocasiones presentarse como montos que son excesivos a poder pagar, generando así los problemas ante el juez encargado, por la inconformidad en cuanto a la sentencia

por alguna de las partes; así mismo concluyó que en la legislación peruana no se ve por necesaria la investigación rigurosa de los bienes e ingresos del demandado, siendo necesario mayor criterio para determinar los montos, así como invertir en la presencia de pruebas que acrediten la imposibilidad o el grado posible a pagar el monto impuesto.

Por otro lado, en la búsqueda de antecedentes de ámbito internacional se recopiló información de:

Moreno (2018) con la tesis sobre “El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena” de la Universidad Santo Tomas, Bogotá-Colombia. Tuvo como objetivo general el entender los efectos que tiene de la pena privativa de la libertad cuando se tratan de sentencias por la inasistencia alimentaria, con la intención de garantizar el cumplimiento legal de la responsabilidad alimentaria ante sus familiares dependientes, y la ejecución de los propósitos de la sanción de prevención general y especial. Se utilizó una metodología de abordaje cualitativo y concluye mencionando que las sentencias variables como es la pena privativa de libertad desarrollada en el domicilio, la sanción económica, los préstamos exclusivos para facilitar las penas alimenticias dadas por el gobierno, las pulseras electrónicas o las labores comunitarias o trabajos dados por el gobierno son más favorables para la familia que cuando desarrollan una condena con pena privativa de la libertad.

Pérez (2018) en su artículo denominado “penaliza la insolvencia alimentaria fraudulenta” redactado para el boletín N.º 3946-18 de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile; indica que en la práctica uno de los problemas que más se presentan está relacionado con las conductas dadas antes, durante y después de los juicios por alimentos, con la intención de ocultar bienes o ingresos económicos, para así disminuir o eludir la pena adquirida, por lo cual propone la creación del artículo 463, en el Código Penal Chileno, el cual indica que aquellos que tienen el propósito de esquivar las obligaciones alimenticias, o disminuir el precio legítimamente exigible, destruyeren, ocultaren, o enajenaren bienes de su patrimonio, siendo parte también los derechos o participación en sociedades, para con todo ello frustrar el cumplimiento

ya sea de parte o todo de dichas obligaciones, habrán de ser castigados con la pena de prisión menor en cualquiera de sus grados; en dicha pena también propone que incurran aquellos acreedores que aparentan insolvencia para obtener las prestaciones alimenticias.

El trabajo de Messineo (2001) menciona que las normas privadas, se separan en hereditarios y extra patrimoniales o no estimables en dinero, y es por ello que el derecho de alimentos es propio al patrimonio, por lo que resulta ser tolerante de transferencia, mencionando también que según la nueva legislación italiana no posee dicho derecho que va orientado en su totalidad para el individuo receptor de alimentos; y en cuanto al patrimonio Morales y Daza (2016) mencionan que desde el punto de vista jurídico luego de analizar a distintos autores, destacan el comentario del catedrático Castán, indicando que patrimonio es un grupo de vínculos jurídicos ya sean pasivos o activos, que son valorables en dinero y corresponden a un individuo; por lo que el patrimonio involucra diferentes clases de derecho, como son el derecho de bienes, el patrimonial o económico, y como resultado a ello también se consideran el derecho de las cosas, de las obligaciones y la línea sucesiva genética (herencia), por lo que el Tribunal Supremo Español establece al patrimonio a manera de *universitas iuris*.

Moran (2013) refiere que la dispensa en cuanto a los alimentos que, dados por la reducción de la aptitud económica del deudor, en la ley civil peruana se determina que al reducir las entradas económicas, el responsable de acudir con los alimentos tiene la facultad de solicitar que se le libere de compromiso, y con ello no poner en riesgo el sustento propio, [...] Así mismo, al asumir que la persona carece de códigos tanto morales como de una apropiada ética personal expectantes para una justicia social, y es por ello que de manera consciente distorsionan a favor los artículos de la legislación en favor de su protección, para utilizarlos con la intención de huir de la obligación impuesta, acto que se encuentra totalmente distante de las construcciones dadas por el Derecho natural, así como por la ley; por lo que considera que la exoneración de dicha sentencia necesita una visión y criterio objetivo en la relación que existe entre la

disminución de ingresos del demandado y la reducción a la obligación monetaria sentenciada.

Gaitán (2014) concluye que la obligación alimentaria de alimentos tiene cuatro pilares fundamentales los que son: la necesidad por parte del alimentista, el parentesco, situación socioeconómica solvente de alimentante y deficiente por parte del alimentista y el deber de suministrar alimentos que debe poseer el alimentante, también menciona que entre parientes la obligación legal de alimentos es propósito asistencial, con la intención de brindar los medios inevitables para la satisfacción de necesidades mínimas, vitales y dignas.

Relacionando un poco más la solvencia económica con el cumplimiento de las obligaciones o pensiones alimentarias, en la investigación de Martínez y Gonzáles (2021), sobre el efecto de la pandemia sobre la protección social y las pensiones alimenticias en América Latina menciona que la insolvencia económica generada en esta situación ocasionó la interrupción de la administración de justicia para administrar la gestión en las distintas etapas del proceso que conlleva, desde el inicio de las demandas hasta el pago como tal de dichas pensiones; con lo que es una evidencia más sobre lo interrelacionados que se encuentran ambos temas. Por lo que en sus conclusiones proponen la figura de una renta básica para los menores de edad que por alguna razón viven en hogares monoparentales, para generar alguna solvencia económica independiente del cumplimiento de la pensión alimentaria percibida por sentencia.

Y para relacionar el accionar estudiado con su tipificación como delito, analizamos las conclusiones expuestas por Barrado (2018), quien concluye en su investigación sobre la evolución y los elementos que integran la teoría del delito que desde una óptica basada en la causa del delito, es una acción voluntaria ya sea física o mecánica, la cual tiene un resultado que se encuentra regulado por norma penal, sin tener en cuenta la finalidad de la acción realizada, así mismo desde el punto de vista finalista, se entenderá por delito a cualquier manifestación exterior que no puede dejar de tener consideración al momento de valorar el hecho delictivo; puesto que cada delito

poseerá las características básicas de acción u omisión, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad. Así mismo, Vidal (2021) define al delito doloso como la voluntad y conciencia que un sujeto posee para realizar la acción que provoca el perjuicio de otro, en conclusión, una persona comete el delito con conocimiento del daño que causará, el cual puede ser de tres tipos: Dolo directo de primer grado, dolo directo de segundo grado y el dolo eventual.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es básica que según Hernández et al.(2014), estas investigaciones dan origen al razonamiento informativo al establecer un vínculo entre el objeto de estudio y los conceptos relacionados con el tema central de estudio, para con ello comprender los fenómenos en estudio, a su vez se utilizó la metodología cualitativa, definido por Quecedo y Castaño (2002) como una investigación que elabora información representativa originados de los individuos estudiados, ya sea mediante la información hablada o escrita por ellos mismos, así como también su comportamiento observado, por lo que las investigaciones cualitativas pretenden explicar de modo sistemático las peculiaridades o propiedades de todo aquello que esté sujeto a cambios y fenómenos, así como el hallazgo de los nexos originarios, pero evita aceptar construcciones teóricas o vínculos previos. La finalidad es manifestar hipótesis que esclarecen los datos o las suposiciones concebidas racionalmente, así como también las sugerencias causales apropiadas a las referencias y las teorías originadas, que después pueden formarse y ratificarse. La recolección de antecedentes en algunas ocasiones anticipa el enunciado concluyente de la probabilidad o la información recabada pudo ser adquirida con fines representativos y de observación en investigaciones exploratorias.

Así mismo, Martínez (2006) desde el punto de vista filosófico, la metodología cualitativa es la investigación de un conjunto totalizado que estructura una sola unidad de estudio y que logra que algo se represente como lo que en su naturaleza es, ya sea

un individuo, empresa o algún producto específico, etc.; pero también se puede realizar el estudio de alguna cualidad en específico, siempre y cuando existan relaciones con el todo, para así darle significado.

Por otro lado, dado que la presente investigación busca incorporar al Código Penal, la insolvencia alimentaria fraudulenta como delito, para con ello proteger a los menores alimentistas en su desarrollo, el diseño utilizado dentro de la investigación cualitativa jurídica, es la investigación jurídico-propositiva, la cual pertenece a las investigaciones jurídico-dogmáticas, y son aquellas en donde se formulan propuestas de modificatorias, derogaciones o creaciones de una norma jurídica, pero también puede buscar proponer el modo de interpretación, la manera de la aplicación y el modo de la integración.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1: Matriz de categorización

CATEGORIZACION	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORIAS
Insolvencia alimentaria fraudulenta	Es el modo a través del cual el sujeto activo presenta una solvencia económica insuficiente de manera ficticia, afectando el cumplimiento del derecho de alimentos.	<ul style="list-style-type: none"> -Solvencia económica -Delito doloso -Derecho de alimentos
Protección a los menores alimentistas	Es la defensa y respaldo principalmente a los derechos que posee un niño o adolescente, a favor su adecuado desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> -Derechos del niño y adolescente - Incumplimiento de obligaciones alimentarias

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

El estudio se realizó en la provincia de Arequipa, se obtuvo información de abogados litigantes, los cuales como característica principal destacan el poseer experiencias en el proceso de alimentos, y/o entendimiento sobre las acciones de desapoderamiento patrimonial o sustracción del patrimonio presentados como insolvencia alimentaria.

3.4. Participantes

La tesis requirió de la participación de 10 partícipes del derecho, intervinientes en las audiencias de alimentos desarrollados en la provincia de Arequipa, ya sean como abogados, magistrados o fiscales de dichos casos.

Tabla 2: Lista de entrevistados

N°	Apellidos y Nombres	N° Colegiatura	Institución(es) donde se labora
1	Chávez Méndez Oscar Omar	12513	Estudio Jurídico Chávez y Asociados
2	Arce Tejeda Stifany Maricielo	12101	DEMUNA de Mollebaya
3	Salomé Salinas Aguirre	8348	Poder Judicial
4	Ríos Pacheco Madhy	2761	Independientemente
5	Tamayo López Mayra Dayanna	6894	Poder judicial
6	Zaida Pacosonco Mamani	5283	Municipalidad Lampa
7	Gonzales Carbajal	5509	Poder judicial
8	Zegarra Ortiz Patricia Alejandra	5668	Abogado independiente
9	Solórzano Coropuna María Luisa	8271	Independiente
10	Chirinos Daza Mary	12293	Procuraduría Publica

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La tesis realizada utilizó como método de recopilación de información, la encuesta; debido a que de acuerdo con López y Fachelli (2015) es uno de los métodos de averiguación social que se ha extendido en todo el ambiente relacionado a la

investigación científica; es la técnica con la cual se realiza la recopilación de datos por medio de la interrogación de los individuos en estudio con el fin de alcanzar de forma ordenada dimensiones sobre las definiciones que proceden de un problema previamente construido y se encuentra en investigación. La recolección de datos se desarrolla por medio de una guía de encuesta, instrumento que sirve para coleccionar los datos o información y la manera de realizar las preguntas de dicha encuesta a la población de estudio se da con la entrevista cuya característica principal es el anonimato del entrevistado.

3.6. Procedimiento

Para la tesis realizada, primeramente se encontró un problema de interés como es en nuestro caso el uso de la insolvencia alimentaria fraudulenta con la intención de disminuir las sanciones de obligación de alimentos; luego de ello se realizó la búsqueda de antecedentes en donde el problema principal fue encontrar referencias principalmente nacionales sobre investigaciones relacionadas a la insolvencia alimentaria fraudulenta, por lo que podemos considerar como un problema de interés poblacional poco analizado; al realizar la búsqueda de información a nivel internacional destacó la presencia de propuestas de norma en países como Chile y modificatorias de penas en Argentina para casos de Insolvencia fraudulenta, así como la ausencia en cuanto a los derechos de alimentos en el caso de Italia, aunque en España si encontramos total respaldo a dicho derecho; posterior a la revisión bibliográfica se procedió a identificar los temas principales implicados en la investigación como son: la insolvencia alimentaria, los delitos dolosos, el derecho de alimentos, el derecho del niño y adolescente y las obligaciones alimentarias, para con ello elaborar la encuesta a realizar. Luego de ello se definió el escenario de estudio, siendo este los abogados litigantes de la ciudad en procesos de obligación de alimentos, y dado que aún nos encontramos en situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, se decidió realizar la encuesta de manera virtual, siendo esta manera también más considerable en cuanto a la disponibilidad de tiempo de los participantes, para luego hacer la tabulación de datos y la interpretación de resultados, con lo que se escribir las conclusiones

correspondientes y las recomendaciones del caso, para con ello culminar la investigación y preparar el material correspondiente a la presentación para sustentación de tesis.

3.7. Rigor científico

Se trata principalmente de la calidad de información que se presenta en una investigación realizada, para ser considerada como confiable; según Casadevall & Fang (2016) el rigor científico es de carácter polifacético y no posee un único criterio para poder definirlo, por lo que se puede considerar que aun cuando la visión práctica o experimental sea muy minuciosa o cuidadosa, si la interpretación de los datos está originada en bajo un fraude, esta no sirve de nada. Por lo que nuestro instrumento de estudio estará validado por tres expertos en la materia, así mismo la información revisada se obtuvo de los repositorios de universidades reconocidas, así como de la publicación de artículos en revistas de reconocimiento científico.

3.8. Método de análisis de datos

En la presente tesis, se empleó el método jurídico-propositivo, que forma parte de las investigaciones jurídico - dogmáticas, según Tantaleán (2016), este método tiene como finalidad la formulación de una propuesta, o modificación, o derogación de una norma. Motivo por el cual, para lograr los objetivos expresados en la presente investigación, se elaboró una encuesta, para que los participantes del estudio, los cuales poseen experiencia en casos de derecho de alimentos; brinden su opinión y conocimiento sobre el tema relacionado a la insolvencia alimentaria fraudulenta, así mismo se analizó el código penal, en busca de este tema o delitos relacionados con la misma.

3.9. Aspectos éticos

La presente tesis, lleva consigo las exigencias que representan a una investigación científica, así como menciona Gonzáles (2002), quien concluye su artículo mencionando que las consideraciones éticas no son un tema aparte o paralelo a

cualquier método de investigación de tipo cualitativo, por lo que es necesario promover un análisis ético desde muchos puntos de vista, y los argumentos obtenidos de ello deben estar originados desde condiciones necesarias para una adecuada reflexión resultados. Por lo que nuestra investigación cumple con todos los criterios considerados por el método científico, y respetando la propiedad intelectual de las fuentes citadas y consultadas para su desarrollo, siguiendo la normatividad APA, por lo que podemos afirmar que la presente tesis no es un plagio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Realizando la definición sobre la metodología empleada en el capítulo anterior, se procedió a presentar los resultados conseguidos por medio de las guías de entrevista utilizadas con los abogados litigantes vinculados de alguna manera o forma en su desarrollo profesional con el tema de la problemática de los alimentos.

El modo con el cual se describió los resultados obtenidos fue analizando las respuestas detalladas resultantes de las entrevistas presentadas en 3 bloques correspondientes al objetivo general, objetivo específico 1 y el objetivo específico 2, cada uno con 4 preguntas, las cuales indicaban que se proporcione una opinión detallada por cada una como justificación.

Para el objetivo general se plantearon las siguientes cuestiones: ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta vulnera los derechos del niño y adolescente?, ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta atenta los derechos de alimentos?, ¿Cree Ud. que la ausencia en el cumplimiento al derecho de alimentos perjudica la protección a los menores alimentistas?, ¿Cree Ud. que es necesario detectar y sancionar los casos de Insolvencia alimentaria a favor de la protección a los menores alimentistas?

Para la primera interrogante se obtuvo por unanimidad una respuesta afirmativa por parte de todos los entrevistados, dejando en claro que el fraude respecto a la insolvencia alimentaria vulnera los derechos del niño y del adolescente; destacando las respuestas de Chávez (2022), quien indica que los actos que atentan la capacidad

económica del deudor, vulneran el derecho del alimentista por cuanto reduce la verdadera calidad de vida que requiere; Tamayo (2022), menciona que muy aparte de vulnerar los derechos, crea al mismo tiempo una mentira al aparato de justicia; Arce (2022), muchas veces los padres mienten en la percepción real de ingresos, dejando a los niños y adolescentes con pensiones insuficientes para el desarrollo estudiantil y en algunos casos incluso de salud.

Respecto a la segunda cuestión busca relacionar a la insolvencia alimentaria con los derechos de alimentos, obteniendo 9 respuestas afirmativas y una negativa, siendo destacadas en cuanto a su opinión Arce (2022), indica que al no existir como probar algunos ingresos es clara la afectación que se tendrá al no poder cuantificar de forma real el monto correspondiente; Tamayo (2022), menciona que es un derecho constitucional al ser declarado por los padres y Pacosonco (2022), declara que se atenta los derechos de alimentos puesto que el término alimentos tiene una connotación abstracta; dando la negativa a la pregunta se tiene a la entrevistada Gonzales (2022), indicando que no existe atentado porque se tiene la obligación de pagar alimentos.

Las respuestas para la tercera interrogante formulada, obtuvo 2 negativas siendo estas las opiniones de Tamayo (2022), quien indica que la protección y/o desprotección familiar depende únicamente de la responsabilidad de los padres en cuanto al cuidado del menor; Gonzales(2022), indica que tanto el derecho de alimentos y la protección a los menores son cosas totalmente aparte; y la opinión destacada de quienes indican que si existe perjuicio la da Chirinos (2022), al justificar su respuesta indicando que el derecho a la alimentación no solamente se basa en los alimentos sino también comprende la educación, vivienda, asistencia médica, recreación, todo ello engloba la protección del menor.

La última interrogante diseñada para el objetivo general consultó la necesidad de detectar y sancionar las acciones de insolvencia alimentaria, buscando la protección de los menores alimentistas, no logrando unanimidad en cuanto a las respuestas de los entrevistados, y subrayando la opinión de Pacosonco (2022), quien considera que

el ordenamiento jurídico actual posee todas las herramientas necesarias en estos casos, y solo se requiere una ejecución adecuada; y desde otro punto de vista Chávez (2022), quien menciona estar de acuerdo con la sanción, sin embargo no debería ser penal, por cuanto el derecho penal es de última ratio.

El grupo de cuestiones que se relacionaron con el objetivo específico 1 fueron: ¿Cree Ud. que la protección de los menores alimentistas está relacionada con el cumplimiento de obligaciones alimentarias?, ¿Cree Ud. que la protección a los menores alimentistas está directamente relacionada con la solvencia económica?, ¿Cree Ud. que la solvencia económica afecta directamente el cumplimiento de la obligación por alimentos?, ¿Cree Ud. que una solvencia económica falsa presentada en demandas de alimentos, debería considerarse como delito de insolvencia alimentaria fraudulenta?

La primera interrogante del segundo bloque de preguntas, la entrevistada Tamayo (2022) considera que la protección a los menores es un tema distinto de las obligaciones alimentarias; con otro punto de vista tenemos a Ríos (2022), quien según su experiencia destaca la inexistencia de normas específicas para estos casos y Chávez (2022) menciona la relación estrecha entre la protección del menor alimentista y el cumplimiento de las obligaciones alimenticias, dado que es deber de los progenitores procurar el cuidado adecuado de sus descendientes.

La siguiente cuestión formulada buscó la relación entre la protección de los menores alimentistas y la solvencia económica, para esta incógnita se tuvieron mucha discrepancia entre las opiniones a favor y en contra; en cuanto a las afirmaciones destaca la opinión de Arce (2022), justifica su respuesta indicando que al no existir una declaración real sobre la solvencia económica no habría una asignación de pensión real y por ende no habría una protección absoluta; y la opinión negativa resaltante es la expresada por Solórzano (2022) quien explica que ambos temas no se encuentran relacionados puesto que la solvencia económica si bien limita la cantidad de otorgar los alimentos, pero no limita la protección de los alimentistas que evita la vulneración de sus derechos.

La relación en cuanto a la afectación de la solvencia económica y el cumplimiento de la obligación de alimentos solo se recibió una opinión negativa siendo esta la de Arce (2022), quien menciona que directamente la solvencia económica no afecta el cumplimiento, si no que existen otros factores como son los valores de cada persona, la responsabilidad como tal de cada padre, pero si tiene gran significancia la solvencia económica; mientras que Solórzano (2022) destaca dentro de las respuestas positivas indicando que si existe afectación directa, puesto que el obligado podría tener la voluntad de cumplir con dichos alimentos, pero muchas veces el sistema judicial al ser imparcial en ocasiones en los momentos de sentencia, ocasionan los retrasos de incumplimiento y en consecuencia la necesidad alimentaria.

Las opiniones recibidas sobre si se debe o no considerar la solvencia económica falsa como un delito, se obtuvieron opiniones muy distintas teniendo un margen de diferencia muy pequeño entre sí; Arce (2022), menciona que el evadir la responsabilidad que implica tener un hijo, sin poder darle una pensión que cubra todas las necesidades que posee, dado que en algunas ocasiones se dan pensiones las cuales no consideran gastos como imprevistos médicos o directos pero ignorados en el momento de sentencia, y si se agrega la declaración falsa sobre la solvencia económica, daría una sanción mucho menor a la correspondiente y posible como padre del menor; Chávez (2022), menciona no considerar que deba ser tipificado puesto que el derecho penal deberá aplicarse en última instancia y según Pacosonco (2022), ya existe la tipicidad o figura penal en la legislación peruana.

El último grupo de preguntas corresponden al objetivo específico 2, el cual buscaba analizar la modificación del Código Penal, para considerar a la insolvencia alimentaria fraudulenta, como una infracción de irresponsabilidad alimentaria dolosa, las preguntas a contestar fueron las siguientes: ¿Cree Ud. que es necesario penalizar las faltas a los derechos del niño y adolescente, en pro de la protección de los menores alimentistas?, ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta puede ser considerado dentro de los delitos dolosos?, ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta, como delito doloso en contra de la protección a los menores alimentistas debería tipificarse en el Código Penal?, y complementando la información para el

presente objetivo se formuló como última cuestión: ¿Cree Ud. que deben ser considerados como elementos constitutivos de delitos los actos de ocultamiento, desapoderamiento, enajenación perpetua o simulación de acto jurídico y cosa juzgada fraudulenta dentro del delito de insolvencia alimentaria fraudulenta?.

En la primera pregunta de este último bloque de preguntas no se obtuvo unanimidad en cuanto a las respuestas dadas por los encuestados, con una opinión contraria Chávez, Pacosonco, Solórzano (2022) mencionan que aun cuando exista una insolvencia económica fraudulenta o real, se debe establecer igualmente la pensión alimentaria, y que debería existir otro tipo de sanciones, dado que al penalizarlo generaría otro problema; a favor de la penalización destaca la opinión de Chirinos (2022) quien nos comenta que se debería tipificar considerando una sanción penal para estas conductas bajo pena de prestación de servicios a la comunidad y días multa.

Para la interrogante de si el tema en estudio debe ser considerado dentro de los delitos dolosos, solo se obtuvieron como negativas las respuestas dadas por Gonzales y Solórzano (2022), aludiendo que es mejor que sea con pena y que no conviene porque generaría mayor incumplimiento, respectivamente; y como opinión a favor se entre los encuestados destaca la opinión de Arce (2022) justificando su respuesta al indicar que al ser una declaración falsa, es una acción que perjudica a la verdad y habría total conocimiento del hecho al fin de evadir una responsabilidad; y Chirinos (2022) al referir que existiendo la intención de engañar y mentir respecto a los ingresos y bienes del obligado frente a una autoridad judicial.

En la tercera interrogante de la guía de entrevista Chávez (2022), menciona no estar de acuerdo, dado que la penalización de dicho actuar, evitará que el juzgado establezca una pensión alimentaria; caso contrario Arce (2022), nos expone distintas razones por las cuales se debería considerar la tipificación en el código penal, argumentando que son muchos los motivos en primer lugar desde una óptica preventiva se podría aumentar la conciencia de los padres antes de tener un hijo, así mismo comenta que diariamente nacen mucho niños que terminan siendo olvidados

por sus padres, incluso existen casos con que con una cuasi justicia jamás llegan a percibir tangiblemente una pensión, existen también padres en cárceles por el delito de omisión, pero también niños en las calles llenos de resentimiento al sistema de justicia, a sus padres y posibles irresponsables al crecer, siendo un ciclo que debe prevenirse de alguna manera.

La última cuestión elaborada buscó identificar distintas acciones que podrían darse en los casos de insolvencia alimentaria fraudulenta; aunque no se obtuvo una respuesta afirmativa unánime, solo Chávez y Tamayo (2022) dan respuestas negativa y dudosa respectivamente, indicando que cada sujeto de derecho puede realizar los actos jurídicos que considere necesarios sin restricción alguna y para nuestro segundo encuestado en mención nos dice que podría ser, pero me parece que se estaría dando más poder a las personas para mentir; en cuanto a las respuestas afirmativas Arce (2022) cree que también otros tipos de delitos que ocupan los mismos criterios de fraude ante una declaración que en teoría de ser de buena fe; Zegarra (2022) a su vez menciona estar de acuerdo, ya que están actuando con conciencia y con mala para perjudicar al menor, negándole su derecho de llevar una vida digna y un desarrollo óptimo.

Discusión

Se realizó la siguiente discusión con el propósito de comprobar tanto el objetivo general, así como los objetivos específicos que fueron formulados en la investigación, esto con ayuda de la guía de entrevista aplicada y los antecedentes analizados en el marco teórico elaborado.

Objetivo general: "Identificar las consecuencias de la insolvencia alimentaria fraudulenta en los menores alimentistas".

Analizando las respuestas generadas por parte de los entrevistados, vemos que Chávez, Arce, Salinas, Ríos, Solórzano y Chirinos (2022), coinciden e identifican como consecuencias de la insolvencia alimentaria fraudulenta la vulneración de derechos del niño y adolescente, los derechos de alimentos, protección de los menores alimentistas y así mismo están de acuerdo a que este tipo de accionar sean detectados y

sancionados, y es que analizando el tema a estudiar con los antecedentes presentados, vemos que Lazarte y Zamata (2020) estudiaron el caso de omisión a la asistencia familiar, un tema muy relacionado con la presente investigación, dado que se trata del incumplimiento total de la obligación alimentaria dada por sentencia, detectando el desinterés y/o baja presión en el sistema judicial al determinar los montos como pensión alimenticia, y dado que muchos de los presos por omisión al ser condenados con penas privativas a su libertad, no son considerados desde el inicio en los programas de ejercicio laboral dentro de condena para con ello generar cumplimiento de la obligación alimentaria; ocasionan el total al abandono del menor en cuestión dependiendo su desarrollo principalmente de muchas veces la madre o padre tutor, a su vez entendemos que actualmente no existe un sistema de tasación preciso para estos casos, por lo que podemos encontrar casos tan similares que obtengan resultados con diferencias abismales, dado que estas sentencias son a criterio y análisis del juez que lo desarrolle, y por ello se han dado casos en los que se observa que la pensión percibida por el menor no logre cumplir con imprevistos médicos o educacionales e incluso alimenticios; considerando que nuestra investigación nos lleva al escenario en el cual el obligado es una persona que busca de reducir el monto que su menor hijo debería percibir, utilizando ciertas herramientas de enajenación de bienes de manera legal pero al mismo tiempo con la intención de un fraude para disminuir su responsabilidad sin evitarla del todo, no generándose por ello los casos de omisión; se puede considerar igualmente que se vulneran los derechos vinculados a la calidad de vida y desarrollo de los menores implicados, puesto que se ven limitados, de manera económica principalmente por lo que el Perú como vemos y sabemos presenta un gran porcentaje de trabajo infantil a causa de estos respaldos económicos.

Objetivo específico 1: “Analizar el perjuicio que generan los actos de insolvencia alimentaria fraudulenta, ante el cumplimiento de las obligaciones alimenticias a los menores alimentistas”.

Solo un pequeño grupo de los encuestados afirma en la totalidad de sus respuestas brindadas, las relaciones que existen entre la protección de los menores alimentistas,

las obligaciones alimentarias y la solvencia económica, la mayoría de los restantes concuerda en que para ellos la solvencia económica no se encuentra del todo relacionada con la protección de los menores o con la obligación alimentaria, pero destacan que, si es un factor de importancia en estos temas, dado que como también lo exponen en su investigación Martínez y Gonzáles (2021) la insolvencia económica generada a causa de las cuarentenas, restricciones, cierre de negocios y por ende despidos laborales, ocasionados por la pandemia producto del COVID-19 en el año 2020, generaron la dificultad en el progreso de la justicia en los distintos pasos que conlleva el desarrollo de un proceso de alimentos, no solo por la pausa temporal en el avance de los procesos judiciales, sino también por las declaraciones de insolvencia económica presentadas como nueva sustentación para solicitar o respaldar una pena económica disminuida evitando así la pena impuesta por omisión alimentaria muy pocas veces originada por falta de recursos y más si por decisión personal en base al poco apego o responsabilidad como progenitores. Como vemos también en los resultados, poco más de la mitad de encuestados afirma sin duda que debería ser considerado como delito la acción de presentar una solvencia económica falsa o mejor denominada como insolvencia económica fraudulenta, aunque, la negativa ante la tipificación de esta acción expuesta por Chávez (2022) se basa solo en que considera al derecho penal como última instancia ante estos procesos, y en el caso de Pacosonco (2022) quién menciona ya existir una tipicidad o figura penal en la legislación peruana, debemos aclarar que muchos consideraron la acción de estudio en esta tesis, como justificante fraudulento para la omisión alimentaria, explicado mejor como incumplimiento total a la asistencia alimentaria impuesta por juez, el cual como menciona la entrevistada se encuentra tipificado en el artículo 149 del código penal peruano, pero el caso de estudio de la presente tesis, trata de un tema que podría considerarse como intermedio entre el cumplimiento y el incumplimiento de las sanciones alimentarias, el cual es el cumplimiento de una pena reducida obtenida por medio de las acciones como son: declaraciones falsas sobre importe de ingresos, enajenación de bienes o simulaciones de actos jurídicos, por lo que luego de haber analizado el artículo del código penal en mención podemos denotar que no existe mención sobre este caso en particular.

Objetivo específico 2: “Analizar la modificación del Código Penal, en cuanto a la insolvencia alimentaria fraudulenta, como una infracción de irresponsabilidad alimentaria dolosa”.

Pérez (2018), propuso en Chile la creación del artículo penal para condenar los actos de insolvencia alimentaria fraudulenta, porque como menciona uno de los problemas que se presenta con mayor peculiaridad son estas actitudes producidas antes de los juicios, así como durante su proceso y/o después de los mismos; y como se observa en las respuestas aunque las opiniones a favor y en contra están en igual proporción sobre si se debería o no incorporar la acción de insolvencia alimentaria fraudulenta, como delito para reducción de pena alimentaria, la mayoría coincide en que dicho acto encaja en las características de los delitos dolosos: poseer conciencia total del acto, actuar en contra de la ley y causar un efecto negativo contra alguien o algo; y analizando que actualmente los menores de edad vinculados en este tema se encuentran sin respaldo legal ante dicha situación, se concuerda con las opiniones sobre la penalización de dichos actos, sea cual sea el medio fraudulento que se use para reducir la percepción del patrimonio económico registrado.

Respecto a las fortalezas y debilidades que surgieron de la metodología e instrumento realizado, podemos destacar que al manejar una guía de encuesta permitió poder recibir opiniones extensas por parte de nuestros entrevistados, lo cual nos permitió poder entender la razón de sus respuestas, así como entender también a aquellos quienes dieron alguna respuesta negativa y dado que se realizó una investigación cualitativa se logró estudiar principalmente la descripción de la perspectiva con la cual ellos han visto de una manera u otra la generación de la acción en estudio; la principal debilidad en toda la investigación realizada fue la escasez de información referencial directamente relacionada con la insolvencia alimentaria fraudulenta, aunque ello nos demuestre que es un tema poco estudiado, pero como se ha expuesto de gran importancia como aporte para nuestro sistema legal, y aunque por una parte la metodología cualitativa nos permitió saber la opinión en su totalidad de los encuestados, al mismo tiempo se debe tener en cuenta que algunas de las respuestas fueron sacadas del contexto original de la investigación, siendo llevadas a temas

vinculados al principal de la tesis pero no directamente al tema central investigado; así mismo, la metodología no permitió realizar una medición del tipo estadística de las opiniones a favor o en contra para con ello identificar con mayor claridad la aprobación o negativa por parte de los participantes para nuestra intención de declarar la insolvencia alimentaria fraudulenta como un delito doloso, tipificado en el código penal peruano.

V. CONCLUSIONES

1. Se identificó que, las consecuencias de la insolvencia alimentaria fraudulenta son la vulneración o quebrantamiento de los derechos del niño y adolescente, los derechos de alimentos y en general todo aquello que atente contra la protección de los menores, dado que este tipo de simulación o estafa altera el resultado de la pena principalmente económica que recibiría el alimentista a favor, pudiendo incluso alterar su estilo de vida y la subsistencia de la misma.
2. Se analizó el perjuicio de los actos de insolvencia alimentaria fraudulenta causados por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, manifestando la relación que existe entre la protección de los menores alimentistas, las obligaciones alimentarias y estos a su vez con la solvencia económica, siendo esta entre sí muy estrecha puesto que la solvencia económica que posee el sujeto activo en cuestión, es analizada para beneficio del sujeto pasivo, en nuestro caso el menor alimentista, y al no prestar atención a las acciones realizadas para burlar la ley, ellos son los principales perjudicados, razones por las que la insolvencia alimentaria fraudulenta puede ser considerado como un delito.
3. Se analizó la modificación del Código Penal, y para los casos de insolvencia alimentaria como acción dolosa ante la responsabilidad alimentaria a favor de los menores alimentista, no se encontró una tipificación como tal, existiendo en nuestro Código Penal el artículo 149 el cual sólo penaliza la omisión de la prestación de alimentos, por lo que es necesaria modificarla mediante un proyecto de ley con el cual se logre tipificar toda acción que se realice mediante estafa o dolo en busca de reducción de pena alimenticia mas no su nulidad o incumplimiento total, como insolvencia alimentaria fraudulenta para reducción de obligación alimentaria.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda identificar las consecuencias que genera las acciones de insolvencia alimentaria fraudulentas, para así establecer una tasación estructurada con lo básico necesario para cualquiera de los menores involucrados en estas situaciones sea cual sea la posición económica en la que se encuentren, puesto que los efectos que causan en ellos ya sea de manera directa o indirecta vulneran como se observó los derechos de los niños y/o adolescentes, quebrantando principalmente su derecho de alimentos y en general todo aquello que conforma la protección de los mismos.
2. Se recomienda analizar todos los perjuicios que han ocasionado el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, dado que se ha presentado opiniones que respaldan la estrecha relación directamente proporcional que existen entre la protección de los menores alimentistas, las obligaciones alimentarias y la solvencia económica presentada, para lo cual se considera se debe implantar un proceso de investigación minucioso en cuanto a la corroboración de declaración sobre los ingresos y bienes del sujeto activo, así como los últimos movimientos en cuanto a transferencia de bienes realizados poco antes del inicio y durante el proceso de obligación alimentaria que se lleve a cabo.
3. Se recomienda que el poder legislativo realice la modificación del Código Penal, incorporando mediante la elaboración de una ley que logre la tipificación de la insolvencia alimentaria fraudulenta para la reducción de obligación alimentaria, como un agravante o acápite que complemente al artículo 149 de omisión de la prestación de alimentos; para con ello poder sancionar todas las acciones que como se exponen en la tesis, las cuales son realizadas para burlar la justicia al encontrar un punto intermedio entre el cumplimiento total de su responsabilidad como padre y el incumplimiento total de las mismas, logrando así evitar la pena ya tipificada actualmente en el código penal.

REFERENCIAS

- Arenas, S. (2020). *Presunción de solvencia en pensión alimenticia ¿A quién o a qué sirve?* [Blog]. Recuperado de: <https://sergioarenasabogado.com/2020/10/15/presuncion-de-solvencia-en-pension-alimenticia-a-quien-o-a-que-sirve/>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación, introducción a la metodología científica*. 6ta Edición. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_DE_INVESTIGACION_6a_EDICION
- Baldino, N. y Romero, D. (2020). *La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho*. Revista oficial del Poder Judicial. Vol. 12. N° 14. Recuperado de: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/81/415/>
- Barrado, R. (2018). *Teoría del Delito. Evolución. Elementos Integrantes*. [Archivo PDF] Recuperado de: <https://ficp.es/wp-content/uploads/2019/03/Barrado-Castillo.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>
- Buompadre, J. (2002). *Insolvencia fraudulenta*. Editorial: Astrea. Argentina. Recuperado de: <https://biblioteca.mpf.gov.ar/meran/opac-detail.pl?id1=3105>
- Canales, P. y Loiseau V. (2005). *Incumplimiento de la obligación de pagar alimentos a los hijos menores en la legislación de Argentina, España y Francia*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones. Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F4E48D7CE79D1CFD05257D350079D4D9/\\$FILE/IncumplimientoObligaci%C3%B3nAlimentosHijosMenores.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F4E48D7CE79D1CFD05257D350079D4D9/$FILE/IncumplimientoObligaci%C3%B3nAlimentosHijosMenores.pdf)
- Casadevall, A. y Fang, F. (2016). *Rigorous Science: a How-To Guide*. mBio, 7(6). Recuperado de: <https://doi.org/10.1128/mBio.01902-16>

- Chávez, M. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*. [Tesis para título de Abogado, Universidad Ricardo Palma]. Perú.
- Código Penal (2015). Editorial: Jurista Editores E.I.R.L. Perú
- Cuberos, G. (2005). *Insolvencia: evolución de un concepto*. Revista de Derecho Privado. N° 34, pp 27-54. Universidad de los Andes Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033182002.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. 1ra Edición. Biblioteca Nacional del Perú. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
- Deik, C. (2010). *Simulación de actos jurídicos: Teoría, acción y los efectos de su declaración*. División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte. N° 34. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3648515>
- Figari, R. (2015). *Apostillas sobre la insolvencia alimentaria fraudulenta*. [blog]. Recuperado de: <http://www.rubenfigari.com.ar/apostillas-sobre-lainsolvencia-alimentaria-fraudulenta/>
- Gaitán, A. (2014). *La obligación de alimentos*. [Trabajo fin de grado de derecho, Universidad de Almería]. España. Recuperado de: http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3526/432_TFG.pdf
- González M. (2002). *Ética y formación universitaria*. Revista Iberoamericana de Educación. N° 29. Recuperado de: <https://rieoei.org/historico/documentos/rie29a04.htm>
- Gutiérrez, L. (2013). *Eficacia y garantía en el cumplimiento de la obligación alimentaria*. Revista Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado/article/download/9025/11075>

Hernández, R., Fernández C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ta Edición. Editorial: McGraW-Hill/ Interamericana Editores, S.A. de C.V. Recuperado de: <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Horacio, A. (2020). *El delito de Insolvencia alimentaria fraudulenta*. [Archivo PDF]. Recuperado de: <https://silo.tips/download/el-delito-de-insolvencia-alimentaria-fraudulenta>

Horna, J. (2017). *Incumplimiento del pago de las pensiones alimentarias en el Perú*. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Tecnológica del Perú]. Perú. Recuperado de: https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/779/Jose%20Horna_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_T%c3%adtulo%20Profesional_2017.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Instituto Hegel. (2021). *Teoría del Delito: Concepto, elementos y consideraciones*. [Blog]. Recuperado de: <https://hegel.edu.pe/blog/teoria-del-delito-concepto-elementos-y-consideraciones/#:~:text=Resumiendo%3A%20Conducta%2C%20tipicidad%2C%20antijuricidad,anal%C3%ADtico%20del%20delito%20de%20Mezger.>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Estadísticas penales. Población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios, según departamento – Número de establecimientos penitenciarios, según departamento*. Recuperado de: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/criminal-statistics/>

Instituto Nacional Penitenciario. (2021). *Informe estadístico mayo 2021*. Perú. Recuperado de:

https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_mayo_2021.pdf

Lazarte, L. y Zamata M. (2021). *El Delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el pago efectivo de la obligación alimenticia, Paucarpata – Arequipa, 2020*. [Tesis para título de Abogado, Universidad César Vallejo]. Perú.

Lizárraga, A. (2016). *El procedimiento de insolvencia de las personas naturales*. Recuperado de: <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/el-procedimiento-de-insolvencia-de-las-personas-naturales>

López, P. y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Editorial: Universidad Autónoma de Barcelona. España. Recuperado de: https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsoccua_a2016_cap2-3.pdf

Martínez, J. y González C. (2021). *Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión*. Revista Apuntes. Vol.48. N°89. Perú. Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0252-18652021000200095&script=sci_arttext

Messineo, F. (2001). *Manual de Derecho Civil y Comercial*, Tomo I. Editorial: Buenos Aires, Argentina.

MIDES. (2011). *Situación del Derecho Alimentario: Avances y Desafíos*. Recuperado de: <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Infofamilia-2011-3.pdf>

Morales, S. y Daza, S. (2016). *El concepto de patrimonio y su aplicación en España*. Editorial: Universidad Católica de Colombia. Colombia. Recuperado de: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14364/4/El-concepto-de-patrimonio-y-su-aplicacion-en-espana.pdf>

Moreno, R. (2021). *Solvencia económica ¿qué es?* [Blog]. Recuperado de: <https://financer.com/mx/wiki/solvencia-economica/>

- Moreno, S. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. [Tesis para optar grado de magister en derecho penal, Universidad Santo Tomás]. Colombia. Recuperado de: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>
- Nakazaki, C. *Análisis dogmático jurídico del delito de incumplimiento de la obligación alimentaria*. [Archivo PDF]. Recuperado de: <https://www.snakazaki.com/storage/app/uploads/public/595/5c5/a19/5955c5a191915475049139.pdf>
- Nizama, M. y Nizama, L. (2020). *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis*. Revista Vox Juris, N° 38, pp 69-90. Perú. Recuperado de: <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>
- Pérez, L. (2018). *Penaliza la insolvencia alimentaria fraudulenta*. Boletín N° 3946-18. Chile.
- Pineda, S. (2021). *Análisis de la eficacia de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias de alimentos de menores de edad, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el primer juzgado de paz letrado del distrito de Santiago Cusco, 2018*. [Tesis para título de Abogado, Universidad Andina del Cusco]. Perú.
- Prambs, C. (2008). *Qué es el dolo penal y qué es el error penal*. Revista de Derecho y Ciencias Políticas, N° 10. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3345192>
- Quecedo, R. y Castaño, C. (2002). *Introducción a la metodología de investigación cualitativa*. Revista de Psicodidactica, N° 14, pp. 5-39. España. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>

- Romero, H. (2017). *Delitos contra las relaciones parento filiales*. Editorial: Hammurabi. Argentina. Recuperado de: https://www.dijuris.com/libro/delitos-contra-las-relaciones-parento-filiales_27455
- Ruíz, M. *El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula*. [Archivo PDF]. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7
- Tantaleán, R. (2016). *Tipología de las investigaciones jurídicas*. Revista Derecho y cambio social, N°43. Perú. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>
- Valencia, H. (2016). *Las tres grandes teorías generales del derecho*. Revista UPB. Recuperado de: <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/4205>
- Vidal, G. (2021). *Dolo y culpa, ¿en qué se diferencian?* [Blog]. Recuperado de: <https://www.gersonvidal.com/blog/dolo-culpa/>
- Villabella, C. (2015). *Los métodos en la investigación jurídico. Algunas Precisiones*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>
- Vinelli, R. (2019). *¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?*. Revista IUS ET VERITAS. N°58. [en línea]. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/21266/20956/>

ANEXOS

Anexo 01

Tabla 3:Matriz de Consistencia

TITULO: "La insolvencia alimentaria fraudulenta y la protección en los menores alimentistas, Arequipa 2021 AUTOR: María Teresa Gálvez, Reyes y Annie Estefany, Ventura Salazar											
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS								
<p>Problema Principal ¿Cuáles son las consecuencias de la insolvencia alimentaria fraudulenta en los menores alimentistas?</p> <p>Problema Específico a) ¿Por qué los actos de insolvencia alimentaria fraudulenta, genera perjuicio ante el cumplimiento de las obligaciones alimenticias a los menores alimentistas? b) ¿Debería tipificarse el delito de insolvencia alimentaria fraudulenta en el Código Penal Peruano?</p>	<p>Objetivo General Identificar las consecuencias de la insolvencia alimentaria fraudulenta en los menores alimentistas</p> <p>Objetivos Específicos a) Analizar el perjuicio que generan los actos de insolvencia alimentaria fraudulenta, ante el cumplimiento de las obligaciones alimenticias a los menores alimentistas. b) Analizar la modificación del Código Penal, en cuanto a la insolvencia alimentaria fraudulenta, como una infracción de irresponsabilidad alimentaria dolosa.</p>	<p>Hipótesis General Es probable que la tipificación del delito de insolvencia alimentaria fraudulenta, garantice la protección de los menores alimentistas</p> <p>Hipótesis Específico a) La insolvencia alimentaria podría producir daños al adecuado desarrollo de los menores alimentistas b) Podría ser necesaria darse la tipificación del delito de insolvencia alimentaria fraudulenta en el Código Penal.</p>	<p>Categoría 1: Insolvencia alimentaria fraudulenta</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sub Categoría</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Solvencia económica</td> <td>¿Cree Ud. que una solvencia económica falsa presentada en demandas de alimentos, debería considerarse como delito de insolvencia alimentaria fraudulenta?</td> </tr> <tr> <td>2. Delito doloso</td> <td>¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta puede ser considerado dentro de los delitos dolosos?</td> </tr> <tr> <td>3. Derecho de alimentos</td> <td>¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta atenta los derechos de alimentos?</td> </tr> </tbody> </table>	Sub Categoría	Ítems	1. Solvencia económica	¿Cree Ud. que una solvencia económica falsa presentada en demandas de alimentos, debería considerarse como delito de insolvencia alimentaria fraudulenta?	2. Delito doloso	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta puede ser considerado dentro de los delitos dolosos?	3. Derecho de alimentos	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta atenta los derechos de alimentos?
			Sub Categoría	Ítems							
			1. Solvencia económica	¿Cree Ud. que una solvencia económica falsa presentada en demandas de alimentos, debería considerarse como delito de insolvencia alimentaria fraudulenta?							
			2. Delito doloso	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta puede ser considerado dentro de los delitos dolosos?							
			3. Derecho de alimentos	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta atenta los derechos de alimentos?							
						<p>Categoría 2: Protección a los menores alimentistas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sub Categoría</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Derechos del niño y adolescente</td> <td>¿Cree Ud. que es necesario penalizar las faltas a los derechos del niño y adolescente, en pro de la protección de los menores alimentistas?</td> </tr> <tr> <td>2. Incumplimiento de obligaciones alimentarias</td> <td>¿Cree Ud. que la protección de los menores alimentistas está relacionada con el cumplimiento de obligaciones alimentarias?</td> </tr> </tbody> </table>	Sub Categoría	Ítems	1. Derechos del niño y adolescente	¿Cree Ud. que es necesario penalizar las faltas a los derechos del niño y adolescente, en pro de la protección de los menores alimentistas?	2. Incumplimiento de obligaciones alimentarias
Sub Categoría	Ítems										
1. Derechos del niño y adolescente	¿Cree Ud. que es necesario penalizar las faltas a los derechos del niño y adolescente, en pro de la protección de los menores alimentistas?										
2. Incumplimiento de obligaciones alimentarias	¿Cree Ud. que la protección de los menores alimentistas está relacionada con el cumplimiento de obligaciones alimentarias?										
			<p>ESTADÍSTICA A UTILIZAR</p>								
<p>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p>	<p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p>	<p>Método descriptivo: Rama de la estadística que se encarga de describir datos y obtener conclusiones Método inferencial: Rama de la estadística que se encarga de analizar y estudiar los datos más allá de la estadística descriptiva, con el objetivo de tomar decisiones y realizar predicciones</p>								
<p>TIPO Cualitativo Básico</p> <p>DISEÑO: Descriptivo No experimental Transversal</p>	<p>POBLACIÓN: profesionales en derecho de Arequipa</p> <p>TIPO DE MUESTRA: Probabilístico -Conglomerado</p> <p>TAMAÑO DE MUESTRA: 10</p>	<p>Técnicas: Encuesta Instrumento: Cuestionario Monitoreo: Arequipa</p> <p>Forma de Administración: Directa</p>									

Fuente: Elaboración propia

Guía de encuesta

Señores Abogados: La presente encuesta busca respaldar la investigación en pro de la tipificación del delito de insolvencia alimentaria fraudulenta, de los actos de desapoderamiento patrimonial, para la protección de los menores alimentistas.

Título: “La insolvencia alimentaria fraudulenta y la protección en los menores alimentistas, Arequipa 2021”

Apellidos y Nombres: _____

N° Colegiatura: _____

Institución(es) donde se labora:

Objetivo General: Identificar las consecuencias de la insolvencia alimentaria fraudulenta en los menores alimentistas

1. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta vulnera los derechos del niño y adolescente? (Justifique)

2. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta atenta los derechos de alimentos? (Justifique)

3. ¿Cree Ud. que la ausencia en el cumplimiento al derecho de alimentos perjudica la protección a los menores alimentistas? (Justifique)

4. ¿Cree Ud. que es necesario detectar y sancionar los casos de Insolvencia alimentaria a favor de la protección a los menores alimentistas? (Justifique)

Objetivo Específico 1: Analizar el perjuicio que generan los actos de insolvencia alimentaria fraudulenta, ante el cumplimiento de las obligaciones alimenticias a los menores alimentistas.

5. ¿Cree Ud. que la protección de los menores alimentistas está relacionada con el cumplimiento de obligaciones alimentarias? (Justifique)

6. ¿Cree Ud. que la protección a los menores alimentistas está directamente relacionada con la solvencia económica? (Justifique)

7. ¿Cree Ud. que la solvencia económica afecta directamente el cumplimiento de la obligación por alimentos? (Justifique)

8. ¿Cree Ud. que una solvencia económica falsa presentada en demandas de alimentos, debería considerarse como delito de insolvencia alimentaria fraudulenta? (Justifique)

Objetivo Específico 2: Analizar la modificación del Código Penal, en cuanto a la insolvencia alimentaria fraudulenta, como una infracción de irresponsabilidad alimentaria dolosa.

9. ¿Cree Ud. que es necesario penalizar las faltas a los derechos del niño y adolescente, en pro de la protección de los menores alimentistas? (Justifique)

10. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta puede ser considerado dentro de los delitos dolosos? (Justifique)

11. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta, como delito doloso en contra de la protección a los menores alimentistas debería tipificarse en el Código Penal? (Justifique)

12. ¿Cree Ud. que deben ser considerados como elementos constitutivos de delitos los actos de ocultamiento, desapoderamiento, enajenación perpetua o simulación de acto jurídico y cosa juzgada fraudulenta dentro del delito de insolvencia alimentaría fraudulenta? (Justifique)



GUÍA DE ENCUESTA

Señores Abogados: La presente encuesta busca respaldar la investigación en pro de la tipificación del delito de insolvencia alimentaria fraudulenta, de los actos de desapoderamiento patrimonial, para la protección de los menores alimentistas.

Título: “La insolvencia alimentaria fraudulenta y la protección en los menores alimentistas, Arequipa 2021”

Apellidos y Nombres: Martinez Diaz Carlos

N° Colegiatura: 2197

Institución(es) donde se labora: Ministerio Público

Objetivo General: Identificar las consecuencias de la insolvencia alimentaria fraudulenta en los menores alimentistas

1. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta vulnera los derechos del niño y adolescente? (Justifique)

Sí, porque eso va atentando contra su vida - salud.

2. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta atenta los derechos de alimentos? (Justifique)

Sí, atenta a que el derecho alimentario este incumplido.

3. ¿Cree Ud. que la ausencia en el cumplimiento al derecho de alimentos perjudica la protección a los menores alimentistas? (Justifique)

Sí, porque no tendrían la posibilidad de alimentarse, educarse o satisfacer sus necesidades principales.

4. ¿Cree Ud. que es necesario detectar y sancionar los casos de Insolvencia alimentaria a favor de la protección a los menores alimentistas? (Justifique)

Sí, no solo por el perjuicio del menor sino por atender además contra la Administración de Justicia.

Objetivo Específico 1: Analizar el perjuicio que generan los actos de insolvencia alimentaria fraudulenta, ante el cumplimiento de las obligaciones alimenticias a los menores alimentistas.

5. ¿Cree Ud. que la protección de los menores alimentistas está relacionada con el cumplimiento de obligaciones alimentarias? (Justifique)

Si, por que la obligacion alimentaria es parte del derecho de los menores.

6. ¿Cree Ud. que la protección a los menores alimentistas está directamente relacionada con la solvencia económica? (Justifique)

A la preguntada existen deudas al respecto, sin embargo considero que si, para partir de un sueldo mínimo.

7. ¿Cree Ud. que la solvencia económica afecta directamente el cumplimiento de la obligación por alimentos? (Justifique)

No, por cuanto debe partir de un sueldo mínimo vital y no lo que informe el imputado.

8. ¿Cree Ud. que una solvencia económica falsa presentada en demandas de alimentos, debería considerarse como delito de insolvencia alimentaria fraudulenta? (Justifique)

No, porque ese tipo penal no esta tipificado en el código penal.

Objetivo Específico 2: Analizar la modificación del Código Penal, en cuanto a la insolvencia alimentaria fraudulenta, como una infracción de irresponsabilidad alimentaria dolosa.

9. ¿Cree Ud. que es necesario penalizar las faltas a los derechos del niño y adolescente, en pro de la protección de los menores alimentistas? (Justifique)

No lo considero necesario.

10. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta puede ser considerado dentro de los delitos dolosos? (Justifique)

Creo que si, siempre y cuando se justif. que.

11. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta, como delito doloso en contra de la protección a los menores alimentistas debería tipificarse en el Código Penal? (Justifique)

Creo que si, deben ser fundamentada y justificada, puede haber un subtipo al delito de Omisión de la Asistencia familiar.

12. ¿Cree Ud. que deben ser considerados como elementos constitutivos de delitos los actos de ocultamiento, desapoderamiento, enajenación perpetua o simulación de acto jurídico y cosa juzgada fraudulenta dentro del delito de insolvencia alimentaria fraudulenta? (Justifique)

Si, siempre que esos verbos redores, permitan la no consumación del tipo penal.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):..... Carlos Martínez Díaz

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la EP de Derecho de la UCV, en la sede de Ate Vitarte, promoción 2022, aula virtual 324-T, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Abogado.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: **“La insolvencia alimentaria fraudulenta y la protección en los menores alimentistas, Arequipa 2021”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de Categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Gálvez Reyes, María Teresa
D.N.I.: 70355465



Ventura Salazar, Annie Estefany
D.N.I.: 48256251

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENCUESTA

N°	SUBCATEGORÍA / ítem	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Identificar las consecuencias de la insolvencia alimentaria fraudulenta en los menores alimentistas							
1	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta vulnera los derechos del niño y adolescente? (Justifique)	X		X		X		
2	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta atenta los derechos de alimentos? (Justifique)	X		X		X		
3	¿Cree Ud. que la ausencia en el cumplimiento al derecho de alimentos perjudica la protección a los menores alimentistas? (Justifique)	X		X		X		
4	¿Cree Ud. que es necesario detectar y sancionar los casos de Insolvencia alimentaria a favor de la protección a los menores alimentistas? (Justifique)	X		X		X		
	Objetivo Específico 1: Analizar el perjuicio que generan los actos de insolvencia alimentaria fraudulenta, ante el cumplimiento de las obligaciones alimenticias a los menores alimentistas.							
		Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Cree Ud. que la protección de los menores alimentistas está relacionada con el cumplimiento de obligaciones alimentarias? (Justifique)	X		X		X		
6	¿Cree Ud. que la protección a los menores alimentistas está directamente relacionada con la solvencia económica? (Justifique)	X		X		X		
7	¿Cree Ud. que la solvencia económica afecta directamente el cumplimiento de la obligación por alimentos? (Justifique)		X	X		X		
8	¿Cree Ud. que una solvencia económica falsa presentada en demandas de alimentos, debería considerarse como delito de insolvencia alimentaria fraudulenta? (Justifique)		X	X		X		

Objetivo Específico 2: Analizar la modificación del Código Penal, en cuanto a la insolvencia alimentaria fraudulenta, como una infracción de irresponsabilidad alimentaria dolosa.		Si	No	Si	No	Si	No
9	¿Cree Ud. que es necesario penalizar las faltas a los derechos del niño y adolescente, en pro de la protección de los menores alimentistas? (Justifique)		X	X		X	
10	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta puede ser considerado dentro de los delitos dolosos? (Justifique)	X		X		X	
11	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta, como delito doloso en contra de la protección a los menores alimentistas debería tipificarse en el Código Penal? (Justifique)	X		X		X	
12	¿Cree Ud. que deben ser considerados como elementos constitutivos de delitos los actos de ocultamiento, desapoderamiento, enajenación perpetua o simulación de acto jurídico y cosa juzgada fraudulenta dentro del delito de insolvencia alimentaria fraudulenta? (Justifique)	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **DNI:** 21469660

Especialidad del validador: *Penal*

Arequipa, 10 de marzo del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Carlos Martínez Díaz
 CARLOS MARTÍNEZ-DÍAZ
 Firma del Experto Informante.
 Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 Distrito Judicial de Arequipa
Carlos Martínez D.

GUÍA DE ENCUESTA

Señores Abogados: La presente encuesta busca respaldar la investigación en pro de la tipificación del delito de insolvencia alimentaria fraudulenta, de los actos de desamparo patrimonial, para la protección de los menores alimentistas.

Título: "La insolvencia alimentaria fraudulenta y la protección en los menores alimentistas, Arequipa 2021"

Apellidos y Nombres: De los Ríos Cuelva Haydee freden

N° Colegiatura: 9335

Institución(es) donde se labora: Independiente

Objetivo General: Identificar las consecuencias de la insolvencia alimentaria fraudulenta en los menores alimentistas

1. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta vulnera los derechos del niño y adolescente? (Justifique)

Si, porque las necesidades del menor alimentista, no pueden omitirse

2. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta atenta los derechos de alimentos? (Justifique)

Si, porque todo niño o adolescente tiene los mismos derechos que el progenitor a ser alimentado

3. ¿Cree Ud. que la ausencia en el cumplimiento al derecho de alimentos perjudica la protección a los menores alimentistas? (Justifique)

Si, porque es deber de ambos padres asistir a sus hijos y protegerlos.

4. ¿Cree Ud. que es necesario detectar y sancionar los casos de Insolvencia alimentaria a favor de la protección a los menores alimentistas? (Justifique)

Si, para disminuir niños o adolescentes en riesgo de abandono.

Objetivo Específico 1: Analizar el perjuicio que generan los actos de insolvencia alimentaria fraudulenta, ante el cumplimiento de las obligaciones alimenticias a los menores alimentistas.

5. ¿Cree Ud. que la protección de los menores alimentistas está relacionada con el cumplimiento de obligaciones alimentarias? (Justifique)

Si, porque parte de las obligaciones de alimentos son dirigidas para el cuidado y protección de no existir por un progenitor, el otro tendría menos posibilidades.

6. ¿Cree Ud. que la protección a los menores alimentistas está directamente relacionada con la solvencia económica? (Justifique)

Si, porque si ambos trabajan hay más posibilidades, de darle mejores cuidados a los menores y adolescentes.

7. ¿Cree Ud. que la solvencia económica afecta directamente el cumplimiento de la obligación por alimentos? (Justifique)

No, porque solvente o insolvente el alimentista tiene derecho.

8. ¿Cree Ud. que una solvencia económica falsa presentada en demandas de alimentos, debería considerarse como delito de insolvencia alimentaria fraudulenta? (Justifique)

No, porque a la fecha, no puede verificarse si el demandado tiene ingresos o no. Si cuando es solvente pero independiente con ingresos que no se pueden filtrar.

Objetivo Específico 2: Analizar la modificación del Código Penal, en cuanto a la insolvencia alimentaria fraudulenta, como una infracción de irresponsabilidad alimentaria dolosa.

9. ¿Cree Ud. que es necesario penalizar las faltas a los derechos del niño y adolescente, en pro de la protección de los menores alimentistas? (Justifique)

Si, hay vacíos en la ley.

10. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta puede ser considerado dentro de los delitos dolosos? (Justifique)

Si, en algunos casos y no debe considerarse la situación del que si se demuestra que ha Dolo.

11. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta, como delito doloso en contra de la protección a los menores alimentistas debería tipificarse en el Código Penal? (Justifique)

Si, si se comprueba este hecho.

12. ¿Cree Ud. que deben ser considerados como elementos constitutivos de delitos los actos de ocultamiento, desapoderamiento, enajenación perpetua o simulación de acto jurídico y cosa juzgada fraudulenta dentro del delito de insolvencia alimentaría fraudulenta? (Justifique)

Si,

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Haydee De los Rios Cuello

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la EP de Derecho de la UCV, en la sede de Ate Vitarte, promoción 2022, aula virtual 324-T, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Abogado.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: **“La insolvencia alimentaria fraudulenta y la protección en los menores alimentistas, Arequipa 2021”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

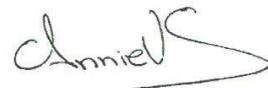
- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de Categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Gálvez Reyes, María Teresa
D.N.I.: 70355465



Ventura Salazar, Annie Estefany
D.N.I.: 48256251

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENCUESTA

N°	SUBCATEGORÍA / ítem	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Identificar las consecuencias de la insolvencia alimentaria fraudulenta en los menores alimentistas							
1	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta vulnera los derechos del niño y adolescente? (Justifique)	X		X		X		
2	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta atenta los derechos de alimentos? (Justifique)	X		X		X		
3	¿Cree Ud. que la ausencia en el cumplimiento al derecho de alimentos perjudica la protección a los menores alimentistas? (Justifique)	X		X		X		
4	¿Cree Ud. que es necesario detectar y sancionar los casos de Insolvencia alimentaria a favor de la protección a los menores alimentistas? (Justifique)		X	X		X		
	Objetivo Específico 1: Analizar el perjuicio que generan los actos de insolvencia alimentaria fraudulenta, ante el cumplimiento de las obligaciones alimenticias a los menores alimentistas.	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Cree Ud. que la protección de los menores alimentistas está relacionada con el cumplimiento de obligaciones alimentarias? (Justifique)	X		X		X		
6	¿Cree Ud. que la protección a los menores alimentistas está directamente relacionada con la solvencia económica? (Justifique)		X	X		X		
7	¿Cree Ud. que la solvencia económica afecta directamente el cumplimiento de la obligación por alimentos? (Justifique)	X		X		X		
8	¿Cree Ud. que una solvencia económica falsa presentada en demandas de alimentos, debería considerarse como delito de insolvencia alimentaria fraudulenta? (Justifique)	X		X		X		

Objetivo Específico 2: Analizar la modificación del Código Penal, en cuanto a la insolvencia alimentaria fraudulenta, como una infracción de irresponsabilidad alimentaria dolosa.		Si	No	Si	No	Si	No
9	¿Cree Ud. que es necesario penalizar las faltas a los derechos del niño y adolescente, en pro de la protección de los menores alimentistas? (Justifique)	X		X		X	
10	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta puede ser considerado dentro de los delitos dolosos? (Justifique)	X		X		X	
11	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta, como delito doloso en contra de la protección a los menores alimentistas debería tipificarse en el Código Penal? (Justifique)	X		X		X	
12	¿Cree Ud. que deben ser considerados como elementos constitutivos de delitos los actos de ocultamiento, desapoderamiento, enajenación perpetua o simulación de acto jurídico y cosa juzgada fraudulenta dentro del delito de insolvencia alimentaria fraudulenta? (Justifique)	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Haydee De los Ríos Cuela **DNI:** 29429458

Especialidad del validador: Derecho Penal

Arequipa, 11. de marzo del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.
 Haydee De los Ríos Cuela
 ABOGADA C.A. 9359

GUÍA DE ENCUESTA

Señores Abogados: La presente encuesta busca respaldar la investigación en pro de la tipificación del delito de insolvencia alimentaria fraudulenta, de los actos de desapoderamiento patrimonial, para la protección de los menores alimentistas.

Título: "La insolvencia alimentaria fraudulenta y la protección en los menores alimentistas, Arequipa 2021"

Apellidos y Nombres: _ Martín Rodríguez Rosado _____

Nº Colegiatura: ___ 6647 _____

Institución(es) donde se labora: ___ Universidad Católica de Santa María _____

Objetivo General: Identificar las consecuencias de la insolvencia alimentaria fraudulenta en los menores alimentistas

1. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta vulnera los derechos del niño y adolescente? (Justifique)

Si, puesto que genera que el menor no se desarrolle producto de la falta de recursos económicos.

2. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta atenta los derechos de alimentos? (Justifique)

Si, puesto que impide que se cumpla con la obligación alimentaria respecto al menor.

3. ¿Cree Ud. que la ausencia en el cumplimiento al derecho de alimentos perjudica la protección a los menores alimentistas? (Justifique)

Si los perjudica, puesto que, al no tener recursos económicos, el menor se ve limitado en su desarrollo.

4. ¿Cree Ud. que es necesario detectar y sancionar los casos de Insolvencia alimentaria a favor de la protección a los menores alimentistas? (Justifique)

Es muy necesario, para combatir dichas prácticas que perjudican a los menores.

Objetivo Específico 1: Analizar el perjuicio que generan los actos de insolvencia alimentaria fraudulenta, ante el cumplimiento de las obligaciones alimenticias a los menores alimentistas.

5. ¿Cree Ud. que la protección de los menores alimentistas está relacionada con el cumplimiento de obligaciones alimentarias? (Justifique)

Tiene una estrecha relación, de género a especie.

6. ¿Cree Ud. que la protección a los menores alimentistas está directamente relacionada con la solvencia económica? (Justifique)

Si, puesto que el tema económico es vital para el desarrollo del menor.

7. ¿Cree Ud. que la solvencia económica afecta directamente el cumplimiento de la obligación por alimentos? (Justifique)

Afecta directamente

8. ¿Cree Ud. que una solvencia económica falsa presentada en demandas de alimentos, debería considerarse como delito de insolvencia alimentaria fraudulenta? (Justifique)

Si lo considero, puesto que es una actitud fraudulenta y que atenta contra el menor.

Objetivo Específico 2: Analizar la modificación del Código Penal, en cuanto a la insolvencia alimentaria fraudulenta, como una infracción de irresponsabilidad alimentaria dolosa.

9. ¿Cree Ud. que es necesario penalizar las faltas a los derechos del niño y adolescente, en pro de la protección de los menores alimentistas? (Justifique)

Es muy necesario, puesto que ello constituye una acción sumamente grave.

10. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta puede ser considerado dentro de los delitos dolosos? (Justifique)

Es definitivamente un delito doloso, puesto que se actúa con conocimiento y voluntad.

11. ¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta, como delito doloso en contra de la protección a los menores alimentistas debería tipificarse en el Código Penal? (Justifique)

Es definitivamente un delito doloso, puesto que se actúa con conocimiento y voluntad

12. ¿Cree Ud. que deben ser considerados como elementos constitutivos de delitos los actos de ocultamiento, desapoderamiento, enajenación perpetua o simulación de acto jurídico y cosa juzgada fraudulenta dentro del delito de insolvencia alimentaria fraudulenta? (Justifique)

Debería estar inmerso en el tipo penal, por las razones anteriormente expuestas.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):... Martín Rodríguez Rosado

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la EP de Derecho de la UCV, en la sede de Ate Vitarte, promoción 2022, aula virtual 324-T, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Abogado.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: "La insolvencia alimentaria fraudulenta y la protección en los menores alimentistas, Arequipa 2021" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de Categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Gálvez Reyes, María Teresa
D.N.I.: 70355485

Ventura Salazar, Annie Estefany
D.N.I.: 48256251

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENCUESTA

N°	SUBCATEGORÍA / ítem	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Identificar las consecuencias de la insolvencia alimentaria fraudulenta en los menores alimentistas							
1	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta vulnera los derechos del niño y adolescente? (Justifique)	X		X		X		
2	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta atenta los derechos de alimentos? (Justifique)	X		X		X		
3	¿Cree Ud. que la ausencia en el cumplimiento al derecho de alimentos perjudica la protección a los menores alimentistas? (Justifique)	X		X		X		
4	¿Cree Ud. que es necesario detectar y sancionar los casos de Insolvencia alimentaria a favor de la protección a los menores alimentistas? (Justifique)	X		X		X		
	Objetivo Específico 1: Analizar el perjuicio que generan los actos de insolvencia alimentaria fraudulenta, ante el cumplimiento de las obligaciones alimenticias a los menores alimentistas.	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Cree Ud. que la protección de los menores alimentistas está relacionada con el cumplimiento de obligaciones alimentarias? (Justifique)	X		X		X		
6	¿Cree Ud. que la protección a los menores alimentistas está directamente relacionada con la solvencia económica? (Justifique)	X		X		X		
7	¿Cree Ud. que la solvencia económica afecta directamente el cumplimiento de la obligación por alimentos? (Justifique)	X		X		X		
8	¿Cree Ud. que una solvencia económica falsa presentada en demandas de alimentos, debería considerarse como delito de insolvencia alimentaria fraudulenta? (Justifique)	X		X		X		

Objetivo Específico 2: Analizar la modificación del Código Penal, en cuanto a la insolvencia alimentaria fraudulenta, como una infracción de irresponsabilidad alimentaria dolosa.		Si	No	Si	No	Si	No
9	¿Cree Ud. que es necesario penalizar las faltas a los derechos del niño y adolescente, en pro de la protección de los menores alimentistas? (Justifique)	X		X		X	
10	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta puede ser considerado dentro de los delitos dolosos? (Justifique)	X		X		X	
11	¿Cree Ud. que la insolvencia alimentaria fraudulenta, como delito doloso en contra de la protección a los menores alimentistas debería tipificarse en el Código Penal? (Justifique)	X		X		X	
12	¿Cree Ud. que deben ser considerados como elementos constitutivos de delitos los actos de ocultamiento, desapoderamiento, enajenación perpetua o simulación de acto jurídico y cosa juzgada fraudulenta dentro del delito de insolvencia alimentaria fraudulenta? (Justifique)	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia en las respuestas. _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: ... Mg. Martín Rodríguez RosadoDNI: 43230597.....

Especialidad del validador: Derecho Constitucional.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Arequipa, 11. de marzo del 2022



Martín Rodríguez Rosado
ABOGADO
C.A.A. 6547

Firma del Experto Informante.

Anexo 04

Tabla 4: Resultados para objetivo general

Dirección de correo electrónico	Apellidos y Nombres	Nº Colegiatura	Institución(es) donde se labora	¿Cree Ud. Que la insolvencia alimentaria fraudulenta vulnera los derechos del niño y adolescente? (Justifique)	¿Cree Ud. Que la insolvencia alimentaria fraudulenta atenta los derechos de alimentos? (Justifique)	¿Cree Ud. Que la ausencia en el cumplimiento al derecho de alimentos perjudica la protección a los menores alimentistas?(Justifique)	¿Cree Ud. Que es necesario detectar y sancionar los casos de Insolvencia alimentaria a favor de la protección a los menores alimentistas? (Justifique)
omarchavez014@gmail.com	Chávez Méndez Oscar Omar	12513	Estudio Jurídico Chávez y Asociados	Considero que, realizar actos que atenten contra la capacidad económica del deudor vulnera el derecho del alimentista por cuanto reduce la verdadera calidad de vida que requiere.	Considera que atenta gravemente los derechos alimentario del alimentista, dado que los alimentos tiene un carácter de esencial, vital y necesarios para el adecuado desarrollo del alimentista.	Perjudica la protección de los menores, por cuanto es deber de los padres procurar los alimentos y demás necesidades requeridas por los menores a efecto de brindar su adecuado desarrollo en todo ámbito.	Se debe detectar y sancionar dichas conductas, sin embargo, dicha sanción no deberá ser penal, por cuanto el derecho penal es de última ratio.
maricieloarce tejeda@gmail.com	ARCE TEJEDA STIFANY MARICIELO	12101	DEMUNA DE MOLLEBAYA	Si, muchas veces los padres mienten en cuanto a la percepción real de ingresos, dejando a los niños y adolescentes con pensiones insuficientes para su desarrollo tanto como estudiantil algunas casos incluso de salud.	si definitivamente, si no hay como probar algunos ingresos es claro la afectación que se tendrá al no poder cuantificar de forma real el monto que le corresponde a un niño alimentista.	si, esta claro que ante la falta de una pensión de alimentos se afecta al niño que queda desprotegido, con desamparo económico. ya que no obstante de haber ejercido su derecho en vía judicial, queda un sin sabor de justicia al no realizarse tangiblemente este cumplimiento, que en muchas ocasiones la asignación no responde a la verdad.	si, al igual que una declaración falsa debería de sancionarse, de manera preventiva a que esta situaciones ser normalicen en las conductas de los padres que quieren evadir dicha responsabilidad.
sazli65@gmail.com	Salomé Salinas Aguirre	8348	Poder Judicial	Sí. Los niños no reciben pensión alimenticia o reciben un monto pequeño	Si. Los niños no reciben lo que les corresponde	Si. Los. Niños no reciben lo que les corresponde	Si. El derecho de los niños prima sobre cualquier derecho del padre
dra.madhy.rios.pacheco@gmail.com	RIOS PACHECO MADHY	2761	Independiente	Si, porque consumen alimentos sin ningún beneficio	Si, a todos nos perjudica la salud y provoca enfermedades	Si, altera su desarrollo físico y promueve la obesidad	Si, por un consumo y salud más responsable

mayratamayo27@gmail.com	Tamayo López Mayra Dayanna	6894	Poder judicial	Claro que si, y a su vez crea una mentira al aparato de justicia.	Claro que si, ya que es un derecho constitucional al ser declarado por los padres.	Me parece que no, ya que la protección y/o desprotección familiar depende únicamente de la responsabilidad de los padres en cuanto al cuidado del menor.	Me parece que no, porque son temas distintos.
zpacosoncomamani@gmail.com	Zaida Pacosonco Mamani	5283	Municipalidad lampa	Si, porque es una situación que tiene influencia netamente en el bienestar de Menor.	Si, puesto que el término alimentos tiene una connotación abstracta.	Consideramos que puede ser de forma parcial.	Con todo el ordenamiento jurídico que tenemos, considero que no, solo es cuestión de realizar una ejecución adecuada.
alidajoyce@hotmail.com	Gonzales Carbajal	5509	Poder judicial	Si porque es una obligación	No porque tiene que pagar alimentos	No porque es aparte	Si porque siempre evaden responsabilidad
pzegarrao@gmail.com	Zegarra Ortiz Patricia Alejandra	5668	Abogado independiente	Sí, porq atenta directamente a su crecimiento y salud	Sí, porque deja a los niños en estado de indefensión	Sí, porque es obligación de ambos padres suplir las necesidades de sus hijos.	Sí, porque de esta manera se está protegiendo a los menores y buscar q sus derechos no sean vulnerados.
mlsolorzanoc@gmail.com	Solórzano Coropuna María Luisa	8271	Independiente	Si, queda al desamparo económico.	Si, al quedar en el desamparo económico las necesidades del alimentista no pueden ser cubiertos y sienten que sus derechos son vulnerados, al no cumplir con las obligaciones como progenitor (a)	Así es, el alimentista deja de creer en el sistema judicial	Si, debería de implementarse nuevos métodos para la detección de los infractores.
chirinosmary12@gmail.com	CHIRINOS DAZA MARY	12293	Procuraduría Pública	Si, el niño y el adolescente tienen derecho a alimentación y el padre que miente respecto a sus ingresos o bienes vulnera el sustento económico y de sobrevivencia del menor, afectando su pleno desarrollo, reduciendo sus ingresos y negándoles una mejor calidad de vida.	Si, por que no se sabe con exactitud la posibilidad económica del padre alimentista.	Si, por que el derecho a la alimentación o solamente se basa en los alimentos sino también comprende la educación, vivienda, asistencia médica, recreación, todo ello engloba la protección del menor.	Claro que si, es necesario que los órganos judiciales tengan información verídica respecto a los ingresos de la persona a la que se le está solicitando alimentos, ello con el fin de asegurar un adecuado desarrollo del menor para así poder satisfacer sus necesidades básicas.

Tabla 5: Resultados para objetivo específico 1

Dirección de correo electrónico	Apellidos y Nombres	Nº Colegiatura	Institución(es) donde se labora	¿Cree Ud. Que la protección de los menores alimentistas está relacionada con el cumplimiento de obligaciones alimentarias? (Justifique)	¿Cree Ud. Que la protección a los menores alimentistas esta directamente relacionado con la solvencia económica? (Justifique)	¿Cree Ud. Que la solvencia económica afecta directamente el cumplimiento de la obligación por alimentos? (Justifique)	¿Cree Ud. Que una solvencia económica falsa presentada en demandas de alimentos, debería considerarse como delito de insolvencia alimentaria fraudulenta? (Justifique)
omarchavez014@gmail.com	Chávez Méndiz Oscar Omar	12513	Estudio Jurídico Chávez y Asociados	Existe una relación estrecha entre la protección del menor alimentista y el cumplimiento de las obligaciones alimenticias, en cuanto es un deber de los padres el procurar para sus descendientes el cuidado adecuado de los mismos.	Considero que no esta directamente relación, dado que el factor económico es importante, pero no es el único factor que garantiza la protección de los menores alimentistas.	Considero que si afecta directamente al alimentista, por cuanto es una realidad que la necesidades básicas son con cargo económico, existiendo muchas dificultades por la ausencia del mismo.	No considero que deba estar tipificado como un delito, por cuanto, el derecho penal deberá aplicarse en última instancia.
maricieloarce tejeda@gmail.com	ARCE TEJEDA STIFANY MARICIELO	12101	DEMUNA DE MOLLEBAYA	si, van de la mano si no existe el cumplimiento de las obligaciones por ende no existiría protección a los menores alimentistas.	si, si no existe una declaración real sobre la solvencia económica de los padres no habría una asignación de pensión real por ende no una protección absoluta, dejando claro que es una parte pero el cumplimiento es otra parte importante también.	no, directamente no, existen otros factores como los valores de cada persona en primer lugar, la responsabilidad como padre y posteriormente podría significar un porcentaje bastante grande tener una buena solvencia económica.	si, porque evaden la responsabilidad que implica tener un hijo dejándolos muchas veces con pensiones ínfimas de dinero que no alcanza a cubrir las necesidades de un niño, teniendo en cuenta los gastos ocultos, los gastos de salud imprevistos, colegio, lista de útiles, regalos, gustos, entre otros que muchas veces no son valorados a ciencia cierta para asignar la pensión, se basa en gastos básicos e indispensables, si a ellos le agregamos la declaración falsa de una solvencia, sería aun menor de lo que realmente correspondería de acorde a las posibilidades del padre o madre obligado.
sazli65@gmail.com	Salomé Salinas Aguirre	8348	Poder Judicial	Si. Es un derecho que les ampara si	Si. Es con conocimiento de la solvencia económica que se fija el monto de la pensión	Si. Si no se tiene solvencia no se podrá pagar la pensión	Si. Sería una agravante del delito de falsedad
dra.madhy.rios.pacheco@gmail.com	RIOS PACHECO MADHY	2761	Independiente mente	Si, no tenemos normas especificas	Si, es básico	Si, sin dinero no se puede adquirir alimentos saludables	No, no se esta presentar de esa forma, los alimentos cubren también vivienda, educación, vestimenta etc

mayratamayo27@gmail.com	Tamayo López Mayra Dayanna	6894	Poder judicial	No, son temas distintos	No, no está directamente relacionado, ya que una cosa es la protección al menor y otra brindar alimentos, puede no haber mucho dinero, pero por alguno de los padres los menores deben tener el respaldo en cuanto al cuidado.	Si, porque depende del ingreso para saber el descuento.	Si, porque es una mentira al aparato judicial.
zpacosoncomamani@gmail.com	Zaida Pacosonco Mamani	5283	Municipalidad lampa	En la mayoría de los casos.	En gran parte de forma	En forma parcial.	No, porque para ello ya existe tipicidad o figura penal en nuestra legislación.
alidajoyce@hotmail.com	Gonzales Carbajal	5509	Poder judicial	Si porque es un derecho que tienen los niños	No porque es aparte	Si porque si uno no tiene dinero como paga	Si porque abandonan a los niños. Por culpa de los padres los niños son afectados
pzegarrao@gmail.com	Zegarra Ortiz Patricia Alejandra	5668	Abogado independiente	Si, porque es derecho del menor crecer y desarrollarse de forma saludable	Sí, porque en medida que el padre o madre tenga mejores ingresos el menor tendrá mejores opciones para cubrir sus gastos.	Sí, porque la norma establece un porcentaje del total de sus ingresos y mientras el ingreso sea mayor la pensión también lo será.	Si, porque lo hacen de mala fe para eludir su obligación.
misolorzanoc@gmail.com	Solórzano Coropuna María Luisa	8271	Independiente	Si, ambas se relacionan por qué el fin llega a ser el mismo.	La protección del menor alimentista no se relaciona con la solvencia económica, puesto que la solvencia económica limita la cantidad de otorgar los alimentos, más sino la protección del alimentista evita que sus derechos sean vulnerados.	Si, puesto que el obligado (a) puede tener la voluntad de cumplir con los alimentos, pero muchas veces resulta que el sistema judicial no es imparcial al momento de sentenciar el monto y esto ocasiona muchas veces los retrasos por incumplimiento y por consecuencia genera necesidad en el alimentista.	La pregunta no tiene sentido, solvencia económica - puede cumplir con los alimentos, insolvencia económica no puede cubrir gastos. Presentada en la demanda, la demandante por lo general solicita el cumplimiento, el demandado suele presentar la insolvencia en la contestación
chirinosmary12@gmail.com	CHIRINOS DAZA MARY	12293	Procuraduría Pública	Si, ya que parte de la protección que se le da al menor engloba a los alimentos que son básicos para su subsistencia y desarrollo.	Si, tenemos que saber la capacidad económica del obligado es necesario.	Si, por que la solvencia económica del demandado asegura el cumplimiento de una eventual sentencia.	Si, por que tiene que existir una sanción para estas malas conductas de los demandados ya que engañan y mienten a la autoridad judicial y afectan el derecho del alimentista.

Tabla 6: Resultados para objetivo específico 2

Dirección de correo electrónico	Apellidos y Nombres	Nº Colegiatura	Institución(es) donde se labora	¿Cree Ud. Que es necesario penalizar las faltas a los derechos del niño y adolescente, en pro de la protección de los menores alimentistas? (Justifique)	¿Cree Ud. Que la insolvencia alimentaria fraudulenta puede ser considerado dentro de los delitos dolosos? (Justifique)	¿Cree Ud. Que la insolvencia alimentaria fraudulenta, como delito doloso en contra de la protección a los menores alimentistas debería tipificarse en el Código Penal? (Justifique)	¿Cree Ud. que deben ser considerados como elementos constitutivos de delitos los actos de ocultamiento, desapoderamiento, enajenación perpetua o simulación de acto jurídico y cosa juzgada fraudulenta dentro del delito de insolvencia alimentaria fraudulenta? (Justifique)
omarchavez014@gmail.com	Chávez Méndiz Oscar Omar	12513	Estudio Jurídico Chávez y Asociados	Considero que no, por cuanto exista una insolvencia económica fraudulenta o real, se deberá establecer igualmente la pensión alimentaria.	Es factible que sea considerado como un delito doloso, por cuanto, parte de una acción premeditada.	Considero que no, dado que la penalización de dicho actuar, evitará que el juzgado establezca una pensión alimentaria.	Considero que no, dado que cada sujeto de derecho puede realizar los actos jurídicos que considere necesarios sin restricción alguna.
maricieloarce tejeda@gmail.com	ARCE TEJEDA STIFANY MARICIELO	12101	DEMUNA DE MOLLEBAYA	si, para proteger su derecho a una asignación justa y real.	si, ya que al ser una declaración falsa o una acciones que perjudica a la verdad habría total conocimiento del hecho a fin de evadir una responsabilidad.	si, y por varias razones en primer lugar desde una óptica preventiva se podría aumentar la conciencia de los padres antes de tener una hijo, nacen diariamente muchos niños que terminan siendo olvidados por sus padres, que incluso con una cuasi justicia jamás llegan a percibir tangiblemente una pensión, tenemos padres en las cárceles por el delito de omisión, pero niños en las calles llenos de resentimiento al sistema de justicia, a sus padres, y posibles irresponsables al crecer, es un ciclo que debe prevenirse de alguna manera.	si, al igual que otros tipo de delitos que ocupan los mismos criterios de fraude ante una declaración que en teoría debe ser de buena fe.
sazli65@gmail.com	Salomé Salinas Aguirre	8348	Poder Judicial	Si. Si defender sus derechos es importante	Si.	Si. Como agravante del delito de falsedad genérica	Si.

dra.madhy.rios.pacheco@gmail.com	RIOS PACHECO MADHY	2761	Independiente	Si, los menores son los grandes perjudicados	Si, los alimentos son una responsabilidad y él no otorgarlos se debe de configurar como delito doloso, hoy por hoy la omisión es un saludo a la bandera.	Si, sería bueno hacer un proyecto de ley	Si, pero tiene que haber un apoyo con todos los canales del estado y entidades financieras
mayratamayo27@gmail.com	Tamayo López Mayra Dayanna	6894	Poder judicial	Si, al menos mientras son menores de edad, se les debe considerar vulnerables.	Si, ya que estamos hablando de personas adultas, que actúan con intención.	Si, así sería un inicio para empezar a penalizar la falsedad de las denuncias y/o demandas.	Podría ser, pero me parece que se estaría dando más poder a las personas para mentir.
zpacosoncomamani@gmail.com	Zaida Pacosonco Mamani	5283	Municipalidad lampa	No.	En tal caso si.	No	...
alidajoyce@hotmail.com	Gonzales Carbajal	5509	Poder judicial	Si porque ellos necesitan	No porque mejor que sea con pena	Si tambien	Si cuando sea comprobado
pzegarrao@gmail.com	Zegarra Ortiz Patricia Alejandra	5668	Abogado independiente	Sí, porque el fin supremo del Estado es el bienestar de los niños y adolescentes. Y es función del Estado protegerlos de cualquier amenaza o vulneración a sus derechos.	Sí, porque existe mala fe y un actuar conciente para eludir sus obligaciones.	Sí, para que puedan pensarlo dos veces en realizar una falsa declaración, esconder patrimonio, fraguar la contabilidad, etc.	Sí, porque están actuando con conciencia y con mala para perjudicar al menor, negándole su derecho de llevar una vida digna y un desarrollo óptimo.
msolorzano@gmail.com	Solórzano Coropuna María Luisa	8271	Independiente	Considero que debería de existir otro tipo de sanciones, ya que al penalizarla genera otro problema.	No, genera mayor incumplimiento	No, por lo antes expuesto	Si, por el accionar del obligado
chirinosmary12@gmail.com	CHIRINOS DAZA MARY	12293	Procuraduría Pública	Si, sería bueno tipificarlo considerando una sanción penal para estas conductas bajo la pena de prestación de servicios a la comunidad y días multa, podría ser.	Es doloso porque existe la intención de engañar y mentir respecto a los ingresos y bienes del obligado frente a una autoridad judicial.	Si, considero que debería tipificarse en el código penal.	Si, por que comúnmente se da este tipo de acciones cuando una persona miente respecto a su solvencia económica para evadir o disminuir su obligación alimentaria.

Anexo 05

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 149 DEL CÓDIGO PENAL

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La ley que se presenta posee como objeto modificar el artículo 149º del Código Penal.

Artículo 2º.- Finalidad

La ley que se presenta tiene como propósito el permitir sean sentenciadas las acciones dolosas para reducción de penas alimentarias, evitando la figura legal de omisión de prestación de alimentos por incumplimiento total de la pena impuesta por juez.

Artículo 3º.- Implementación

En el marco de las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se le establece ser el encargado de realizar las acciones y medidas que sean necesarias, las cuales deben permitir la adecuada ejecución de la ley que se presenta.

Artículo 4º.- Modificación del artículo 149º del Código Penal

Modifíquese el artículo 149º del Código Penal de la siguiente forma:

“Artículo 149º.- Incumplimiento de resolución judicial de alimentos.

*El que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años,
...*

Si el agente ha dado una declaración de insolvencia alimentaria fraudulenta, por medio de actos de ocultamiento, desapoderamiento, enajenación perpetua o simulación de acto jurídico y cosa juzgada fraudulenta, la pena será no menor de quince ni mayor de cuarenta jornadas de servicio comunitario, y con sentencia económica por duplicado de la pena aparente a favor del agente pasivo implicado”.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Diagnóstico de la situación existente

Actualmente el Código Penal peruano necesita tipificación para las acciones de desapoderamiento u ocultamiento del patrimonio, ya sea que transfieran, enajenen con el cual buscan disminuir la sanción dada por obligación alimentaria, al lograr presentar una figura económica disminuida, para poder solventar adecuadamente a sus menores hijos, por lo que se le aplica una pensión de alimentos acorde a la situación ficticia presentada. El cual al no poseer tipificación pasa desapercibido generando total daño al menor beneficiado

b) Dificultad en la etapa de juzgamiento de pensión de alimentos

En la actualidad la mayoría de procesos ante un juez sobre el tema de obligación de alimentos, no culminan en el proceso civil por lo que estos casos son resueltos en el sistema penal el cual se ve afectado por la saturación que le genera, por lo que al necesitar se aceleren especialmente los casos en los cuales se tiene una demora a causa de la falta de tipificación de acciones dolosas, es que se respalda la necesidad de aprobar una Ley que acelere de manera óptima los problemas generados por el fraude de solvencia económica presentada.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aceptación del presente proyecto de ley, no implica demanda alguna adicional de los bienes del Estado, por lo contrario, al brindar celeridad de los casos por insolvencia alimentaria fraudulenta, contribuye a que se reduzcan los costos que se encuentran vinculados a los procesos de alimentos.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley afectará al Código Penal.